



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$..... IMPUTAC..... ANOT. POR \$..... IMPUTAC.....		
DEDUC. DTO.....		

DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMA, TRAMO ISLA RIESCO - VILLA PONSOMBY, ID CAM0119; EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 07 FEB 2025

DECRETO N° 17

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L N° 279, de 1960 y en el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Navegación contenida en el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional; la Ley de Fomento a la Marina Mercante contenida en el Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.880; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba metodología de identificación de zonas aisladas para el otorgamiento de subsidios al transporte público; el Memorándum N° 100, de 2025 y sus posteriores modificaciones, de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 7, de 2019, N° 14, de 2022 y N°36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14º del D.L. N° 3.059, citado en el visto, establece que cuando el Estado exija realizar tráficos especiales que no estén cubiertos por empresas navieras nacionales, deberá licitarse un subsidio para ser adjudicado a aquellas empresas navieras chilenas que se comprometan a cumplir el tráfico referido.

2. Que, el D.L. N° 3.059 ya citado, establece que el subsidio deberá ser financiado con cargo al presupuesto del Ministerio que corresponda, siendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones responsable.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



6

3. La necesidad de los habitantes de la comuna de Río Verde, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, el tramo que conecta las localidades de Isla Riesco y Villa Ponsomby, en la comuna de Río Verde, no está cubierto por empresas navieras nacionales, haciéndose necesaria la intervención del Estado de Chile, a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la implementación de servicios de transporte marítimo en dicho tramo.

5. Que, el escaso número de habitantes de la comuna de Río Verde, así como su potencial económico, no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte marítimo, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de pasajeros y/o de carga de las localidades mencionadas anteriormente.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que el servicio a subsidiar es el de transporte público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y que de conformidad con el Memorándum N° 100, de 2025, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes.

7. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el año 2025, ha determinado licitar un subsidio para la operación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la licitación referida.

DECRETO:

1. DETERMÍNASE que el servicio a subsidiar es el que se indica a continuación y que de acuerdo al Memorándum N° 100, de 2025 y sus posteriores modificaciones, de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes, cumple con la metodología aprobada por la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes:

Nº	Región	Tramo (Origen – Destino)	ID Servicio
1	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Isla Riesco – Villa Ponsomby	CAM0119

2. AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública destinada a otorgar subsidio a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

3. APRUÉBANSE las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de la Licitación para el otorgamiento de subsidio a la Prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, tramo Isla Riesco - Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y/O CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119; DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA"

1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", invita a presentar propuestas a licitación pública a personas naturales o jurídicas chilenas, o grupos de ellas, para el otorgamiento de un subsidio para la operación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga, modalidad marítimo, en el tramo Isla Riesco - Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Los principales objetivos de las bases de licitación son:

- 1) Licitar el otorgamiento de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte regular y permanente de pasajeros y/o carga, modalidad marítimo, tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2) Contribuir a la integración productiva y territorial de los habitantes, en particular de las localidades de Isla Riesco y Villa Ponsomby, permitiendo o facilitando su desplazamiento hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios administrativos de salud, educación, etc.

La licitación se regirá por las presentes Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, en adelante "las Bases", las cuales se encontrarán en el **sitio web del Ministerio**, www.dtpr.gob.cl, a partir de la fecha del llamado a licitación, el cual se realizará a través de un diario de circulación regional.

1.1 SUBSIDIO A LICITAR

La presente licitación contempla el otorgamiento de un subsidio para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

2 BASES ADMINISTRATIVAS

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.1.1 Plazos

Todos los plazos de días señalados en las Bases se encuentran expresados en días corridos, salvo que se indique expresamente que corresponde a días hábiles. Son días inhábiles los sábado, domingo o festivos. En caso que algún vencimiento de plazo de días corridos ocurra en un día sábado, domingo o festivo, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil siguiente.

2.1.2 Costo de Preparación y Presentación de los Antecedentes

Serán de exclusivo cargo de los interesados todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de los antecedentes exigidos en las Bases, no siendo el Ministerio, en ningún caso, responsable de éstos.

2.1.3 Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia y documentos emitidos por los interesados deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin su debida traducción al español.

2.1.4 Moneda de la licitación

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



Los valores monetarios que se utilicen durante el procedimiento de licitación serán en pesos chilenos.

2.1.5 Responsable del Procedimiento de Licitación

El (la) Responsable del procedimiento de licitación y su suplente, serán profesionales de planta, o a contrata, o contratado a honorarios con la calidad de agente público cuyo contrato incluya esta tarea, todos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante la "Secretaría Regional", y serán señalados en el **Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"**, de estas Bases. En caso de ausencia o impedimento de ambos la "Secretaría Regional", podrá designar remplazantes por acto administrativo totalmente tramitado.

2.1.6 De las Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Los interesados sólo podrán hacer consultas al contenido de las Bases, a través del sitio web del Ministerio, www.dtpr.gob.cl, dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**.

Las consultas y solicitudes de aclaración serán respondidas por escrito en un documento denominado "**Respuestas a las Consultas sobre Bases de Licitación para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público de pasajeros y/o carga, modalidad marítimo, en el tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena**", el que pasará a formar parte integrante de las Bases. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante el "Secretario Regional", dentro del plazo máximo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, se informará dicha situación, dentro del mismo plazo y a través de la página web señalada.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases hasta el día anterior al vencimiento del plazo de presentación de las propuestas, regulado en el punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas" de las presentes Bases Administrativas. Lo anterior, deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases, entendiéndose suspendido el proceso de licitación a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas, lo que será informado en la página web señalada precedentemente, y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las modificaciones, aclaraciones o rectificaciones, lo cual será igualmente informado a través de la referida página web. Excepcionalmente, se podrá autorizar un plazo especial de consultas a través del acto administrativo que apruebe la modificación, aclaración o rectificación a las Bases, atendiendo a la naturaleza de aquellas, lo que deberá ser debidamente fundado.

2.1.7 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se realizarán a través del **sitio web del Ministerio, www.dtpr.gob.cl**, o al correo electrónico indicado por el interesado en el Anexo denominado "Presentación general y declaración".

2.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ANTECEDENTES

2.2.1 Requisitos Generales de los Interesados

Podrán presentar ofertas y sus respectivos antecedentes las personas naturales chilenas y las empresas chilenas constituidas por personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o formando parte de un grupo, que cumplan los requisitos para abanderar naves en Chile conforme lo establece el Decreto Ley N° 2.222, de 1978, y el Decreto Ley N° 3.059, de 1979 y por las presentes Bases de Licitación.





Si un grupo interesado participa en la presente Licitación, deberá presentar antecedentes como **"Grupo Interesado"** entendiéndose por tal, **un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando sólo una propuesta de antecedentes, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.**

En caso que el Grupo Interesado resulte adjudicado del presente procedimiento de licitación, deberá formalizar el acuerdo de unión, mediante documento privado que cuente con firma simple o con firma electrónica avanzada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. Ello previo a la firma del contrato a que se refiere el punto denominado **"Del Contrato"** de las Bases de Licitación.

En el documento referido precedentemente, se deberá establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que deriven de la presente licitación, debiendo designarse, además, un representante o apoderado común con poderes suficientes. Asimismo, en dicho instrumento se deberá establecer la vigencia del Grupo Interesado, la que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, extendida en 60 días, incluyendo su eventual prórroga, en caso que así lo consideren las presentes Bases.

Una misma persona natural o jurídica no podrá formar parte directa o indirecta de más de un grupo, ni presentarse individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente. En caso que se verifique dicha situación, se estará a lo señalado en el párrafo tercero del punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas". Del mismo modo, para el caso de Grupos Interesados, las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante del Grupo individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante del Grupo, este último deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles del mismo Grupo, o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

2.2.2 Documentos requeridos

La propuesta a presentar debe contener todos los antecedentes que se indican en el presente punto.

2.2.2.1 Presentación General del Interesado o Grupo Interesado

El interesado deberá expresar su voluntad de participar y aceptar las presentes Bases en todos sus términos, según el formato contenido en el **Anexo denominado "Presentación general y declaración"** de las presentes Bases.

2.2.2.2 Identificación del Interesado o Grupo Interesado

El interesado deberá presentar el formulario contenido en el **Anexo denominado "Identificación del interesado o grupo interesado"** de las Bases adjuntando, además, los siguientes antecedentes, dependiendo de si corresponde a persona natural, persona jurídica o grupo interesado:

a) Personas naturales.

Las personas naturales deberán presentar fotocopia de su cédula de identidad, vigente al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas normado en el punto denominado "Plazo y forma de presentación de las ofertas" de las Bases Administrativas.

b) Personas jurídicas.

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes **en originales o fotocopia simple:**



- i) Copia de Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- ii) Copia de la Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo. (No es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
- iii) Copia de la Publicación del extracto en el Diario Oficial. (No es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
- iv) Copia de la Cédula Rut Electrónica, e-rut, de la persona jurídica.
- v) Copia simple de la(s) cédula(s) de identidad del(los) representante(s) legal(s), vigente.
- vi) Certificado de vigencia de la sociedad o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 (en ambos casos con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas).
- vii) Copia simple de escritura pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitida (antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas), si no estuviere acreditado en los documentos anteriores.
- viii) Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- ix) Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

En el caso de las personas jurídicas que no tengan la calidad de sociedad, deberán adjuntar a la propuesta, para efectos de acreditar su constitución, vigencia y personería, la documentación legal que corresponda conforme a su naturaleza.

c) Grupos Interesados

Los grupos interesados deberán presentar la siguiente información en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:

- i) Deberá adjuntar a su oferta un instrumento, conforme al formulario del **Anexo denominado "Declaración jurada de actuación conjunta"**, de estas Bases. Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse por los representantes del Grupo Interesado; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente, en caso que la legislación del país en que se otorgue así lo requiera. En este último caso, el documento deberá ser legalizado o apostillado conforme a los artículos 345º y 345º bis del Código de Procedimiento Civil. Los grupos interesados deberán definir, además, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación durante el procedimiento de Licitación, y nombrar un representante o apoderado común del grupo a efectos del presente procedimiento concursal.
- ii) Cada una de las personas naturales y/o jurídicas que forman parte del grupo interesado, deben presentar la documentación de identificación señaladas en los literales a) y/o b) del presente punto de las Bases, según corresponda. Dichos documentos, en caso de ser emitidos en el extranjero, deberán encontrarse legalizados o apostillado en conformidad a los artículos 345º y 345º bis del Código de Procedimiento Civil.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



2.2.2.3 Declaración Jurada

El interesado debe adjuntar una declaración jurada suscrita por el interesado, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas que forman parte del grupo interesado, según el caso, conforme al formulario del **Anexo denominado "Declaración jurada"**, de las Bases.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito por sus representantes respectivos; en caso de suscribirse en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente, en caso que la legislación del país en que se otorgue así lo requiera. En este último caso, el documento deberá ser legalizado o apostillado en conformidad a los artículos 345º y 345º bis del Código de Procedimiento Civil.

2.2.2.4 Garantía de Seriedad de la Oferta

Cada oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en un documento de garantía emitido por una institución de Garantía Recíproca en el marco de la Ley 20.179; o vale vista bancario o depósito a la vista o una boleta de garantía bancaria por la suma de, a lo menos, **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos chilenos)**.

El instrumento de garantía deberá ser extendido como irrevocable, nominativo, no endosable, pagadero a la vista y a primer requerimiento. La vigencia de la garantía, no podrá ser inferior a **210 días contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas**.

Este instrumento señalará en su glosa: "**Para seriedad de oferta de la Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y/o carga en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo, ID CAM0119**" o un texto similar.

En caso que la naturaleza del documento no permita incorporarla en el anverso, la glosa deberá inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada acompañada a tal instrumento, en la que se individualice el documento de garantía asociado.

Dicho instrumento de garantía deberá, además ser extendido a:

Nombre: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Rol Único Tributario: 61.212.000-5

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún participante no cumple una o más de las exigencias meramente formales, la Comisión de Evaluación, podrá otorgar el plazo establecido en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"** para que el oferente subsane aquellas exigencias que digan relación con elementos meramente formales. No se considerará un error formal que la garantía sea emitida por un valor inferior al señalado precedentemente o por una vigencia menor a la señalada en el presente punto, por lo que, en dichos casos, la oferta será declarada inadmisible.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente se desiste de su oferta después de haber sido presentada, bajo cualquier motivo o circunstancia.
- b) Si, al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases.
- c) Si, una vez adjudicada, no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario dentro del décimo día siguiente de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. A los participantes no adjudicados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato o, en su defecto, que declare desierto la licitación.



2.2.2.5 Oferta Técnica

El interesado deberá presentar el formulario contenido en el **Anexo denominado "Oferta Técnica"** de las Bases, adjuntando, además, todos los antecedentes e información que se indican en el mismo.

2.2.2.6 Oferta Económica

El interesado deberá presentar el formulario contenido en el **Anexo denominado "Oferta Económica"** de las Bases, conforme al servicio ofertado, señalando la información que se indica en el mismo.

La no presentación del Anexo indicado, o señalar en este un monto de subsidio mensual superior al establecido en el Anexo denominado "Información por servicio", de acuerdo al servicio a ofertar, constituirá una causal de inadmisibilidad de la oferta.

2.2.3 Plazo y forma de presentación de las ofertas

Las propuestas, con los antecedentes señalados en el punto denominado "**Documentos requeridos**" de las Bases, se presentarán en un sobre o paquete cerrado, caratulado con la leyenda "**Oferta para la Licitación de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y/o carga en Zonas Aisladas, Modalidad Marítimo, ID CAM0119**", indicando, a continuación, el nombre del Interesado o Grupo Interesado. Se recomienda que las ofertas sean presentadas de acuerdo al orden de aparición de los antecedentes señalados en el punto "Documentos requeridos" del presente documento, incluyendo un índice con sus páginas numeradas y foliadas.

Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional, en la dirección y horario de atención señalados en el **Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"**, dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contados a partir de la fecha de publicación del aviso en la página web, informando que no se recibieron consultas y que no corresponde realizar aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones, o desde la publicación del acto administrativo que aprueba las aclaraciones, rectificaciones, modificaciones y/o respuesta a consultas, en el horario señalado en el mismo anexo antes citado .

Sólo podrá presentarse una oferta por interesado, para cada servicio licitado. En caso que se presente más de una oferta, sólo se considerará la primera de ellas, determinando esto último de acuerdo a su orden de ingreso anotado por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional. Las demás ofertas serán declaradas inadmisibles.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

La Secretaría Regional, a través de su Oficina de Partes, llevará un registro de entrega de propuestas, con indicación del nombre del proponente, y del día y la hora de ingreso de los referidos sobres.

2.2.4 Vigencia de las Ofertas

La vigencia de las ofertas **será de 210 días**, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2.3 Apertura de las ofertas

La apertura de las ofertas se realizará el mismo día del vencimiento del plazo de presentación de ofertas antes indicado, a las 15:00 horas, en la Secretaría Regional, con los proponentes que concurren al acto.

Los antecedentes presentados serán revisados por la Comisión de Apertura, que se designará por acto administrativo totalmente tramitado por la Secretaría Regional, y que



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

estará integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación, de acuerdo a su registro de entrega, y se realizará con o sin la asistencia de los oferentes. En caso que éstos concurran, deberán firmar el registro de asistencia a dicho acto, el cual se adjuntará al acta de apertura.

En esta etapa se verificará la entrega de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, lo que será consignado en la respectiva acta de apertura para efectos de informar a la comisión de evaluación.

En el acto de apertura no se admitirán reclamaciones. De existir, éstas deberán ser entregadas por escrito en la Secretaría Regional, a más tardar hasta el segundo día hábil siguiente al antedicho acto de apertura de propuestas, en Oficina de Partes, en el horario de atención señalado en el **Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"** e indicando en la referencia que se trata del procedimiento de licitación.

2.4 Inspección Visual

Una vez efectuada la apertura de las ofertas, el(la) Responsable del Procedimiento de Licitación informará con, a lo menos, cinco (5) días hábiles de antelación a los oferentes que hubieren presentado sus propuestas al procedimiento licitatorio, la fecha y horario en que se realizará la inspección visual de las embarcaciones postuladas al servicio, en el lugar indicado en el **Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de Licitación"**. Con todo, la inspección visual deberá ser realizada dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado desde la apertura de las ofertas.

En caso que la fecha de inspección visual deba ser modificada por la Secretaría Regional por causa de caso fortuito o fuerza mayor, se informará a los oferentes que hubieran presentado sus ofertas al procedimiento licitatorio, la nueva fecha y horario del mismo, a través del correo electrónico proporcionado por el oferente en el **Anexo denominado "Presentación General y Declaración"**.

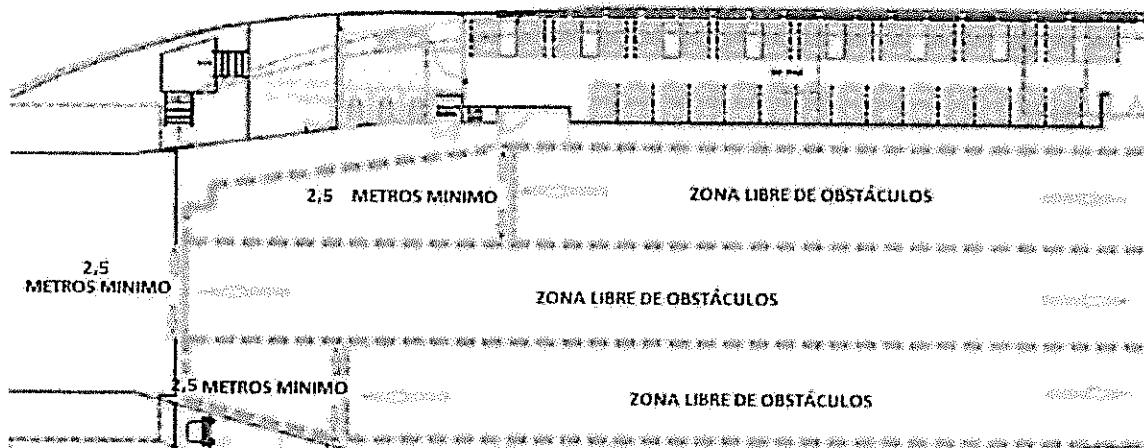
La presentación a la inspección antes señalada será de carácter obligatorio y tendrá como objetivo verificar el cumplimiento de aquellas características de las embarcaciones que deban cumplir con este proceso, de acuerdo al **Anexo denominado "Información por servicio"**. **En caso que el postulante no se presente al procedimiento de inspección visual, se entenderá el desistimiento de su oferta.**

En particular, la verificación de la capacidad de carga en metros lineales de las naves ofertadas, se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. Sobre la cubierta de carga de cada nave, se trazará una línea perpendicular a cada una de las pistas que cumplan con un ancho mínimo de 2,5 metros y que se encuentren libres de obstáculos. Para estos efectos, no se considerará como zona libre de obstáculos aquella destinada al libre tránsito de peatones o tripulación.
- ii. El cálculo de metros lineales totales de cada nave se obtendrá de la suma de los metros lineales aportados por cada una de las pistas.
- iii. Para esta medición se utilizará odómetro u otro instrumento que cumpla el mismo objetivo.

La forma de medición relatada precedentemente, se describe en el siguiente cuadro:





El o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización que hubiere realizado la inspección visual, podrán tomar los registros gráficos que estimen pertinentes en el marco del proceso; dejando constancia de ello en la respectiva acta.

El o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional que hubiere(n) realizado la inspección visual, informará(n) por escrito a la Comisión Evaluadora de los resultados de dicha inspección.

En la inspección visual, podrá participar de forma adicional al personal de la Secretaría Regional y/o División de Transporte Público Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización, personal de la Autoridad Marítima, dentro del ámbito de sus facultades.

En el marco de la inspección visual, podrán acceder a la embarcación, los postulantes o sus representantes que hubiesen presentado ofertas al proceso licitatorio, o bien representantes de las comunidades beneficiarias con la prestación del servicio, quienes deben identificarse con el o los funcionarios de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización que realicen la inspección visual; dicho acceso tendrá una duración de tiempo determinado por el personal antes señalado. Dichos terceros solo podrán acceder a la cubierta, sala de pasajeros (y otras instalaciones de la nave que tengan carácter similar) y baños, y no deben entorpecer la labor del personal de la Secretaría Regional y/o de la División de Transporte Público Regional y/o de la Autoridad Marítima que realice la inspección visual. Cualquiera de los funcionarios antes señalados podrá solicitar el retiro de la(s) persona(s) que no cumplan con los lineamientos antes señalados.

2.5 Evaluación de las ofertas

2.5.1 Comisión de Evaluación

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación, integrada en conformidad a lo que se señale en el acto administrativo que apruebe las presentes bases y se realizará dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**, contado a partir de la fecha de apertura de las mismas, o de la inspección visual de la embarcación, si corresponde. Si transcurrido el plazo antes descrito, aún no se dicta el acto administrativo que adjudica la licitación, se dará aviso en la página web de publicación de la licitación de tal circunstancia, informando que aún se encuentra en estado de evaluación. A partir del primer aviso antes mencionado, se publicarán avisos adicionales en la página web, en caso que la situación original persista, con la frecuencia señalada para tal efecto en el **Anexo denominado "Cronograma de licitación"**.

La Comisión Evaluadora deberá verificar y dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, el hecho de que la(s) nave(s) identificada(s) en la oferta, no esté(n) inscrita(s) en otro servicio vigente o adjudicado, que interfiera con el itinerario de operación del servicio que se licita. Las ofertas cuya(s) embarcación(es) titular(es) sea(n) la nave titular de otro servicio adjudicado o en operación de transporte subsidiado que esté recibiendo algún tipo de subsidio



actualmente por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que interfiera con el itinerario de operación del servicio que se licita, serán declaradas inadmisibles.

2.5.2 Aclaraciones a los antecedentes presentados

El Ministerio, a través de la Comisión indicada en el **punto denominado “Comisión de Evaluación”** de las Bases, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web indicada en el **punto denominado “Introducción”** de las Bases.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En otras palabras, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración de antecedente alguno que implique alterar la(s) embarcación(es) ofertada(s).

La solicitud de aclaración o presentación de antecedentes omitidos se realizará dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado “Cronograma de licitación”**, contado a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a través de correo electrónico enviado a la dirección que el oferente haya indicado en el **Anexo denominado “Presentación General y Declaración”**, la cual se entenderá notificada a las 24 horas de enviado el requerimiento.

El interesado, por su parte, deberá dar respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o entrega de los antecedentes omitidos dentro del plazo señalado para tal efecto en el **Anexo denominado “Cronograma de licitación”**, contado desde la fecha en que se entiende practicada la notificación conforme lo indicado en el párrafo precedente.

La respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o de entrega de antecedentes omitidos, se efectuará a través de correo electrónico al Responsable del procedimiento de licitación o, en su defecto, a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional, cuando a ella deba acompañarse algún antecedente que conste por escrito.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que no debe ser inferior a dos (2) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles, contados desde formulado el requerimiento.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten dentro del plazo establecido en el punto denominado “Apertura de las ofertas”, de las presentes Bases Administrativas.

En caso que algún Interesado no haya presentado los antecedentes conforme a lo previsto en las Bases, o no haya dado respuesta a la solicitud de rectificación, aclaraciones y/o de entrega de antecedentes, dentro del plazo establecido, quedará fuera de concurso, declarándose su oferta inadmisible.

Sin perjuicio de lo anterior, la posterior rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio “Presentación Formal de Ofertas”, según se indica en el **punto denominado “Variables de evaluación”** de estas Bases.

2.5.3 Variables de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo a las variables, puntajes y ponderación que se indican a continuación:



VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN										
<p>Puntaje monto del subsidio (PMS)</p> <p>Las ofertas serán calificadas en función del menor subsidio ofertado.</p> <p>En cualquier caso, el monto de subsidio ofertado debe ser acorde a lo señalado en el punto "Monto máximo de subsidio mensual" del Anexo denominado "Información por Servicio" de las presentes bases.</p> <p>En caso de proponer una cifra superior al monto máximo de subsidio mensual establecido en el citado Anexo, la oferta será declarada inadmisible.</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $PMS = \frac{MS}{SS} \times 100$ <p>En que: PMS: Puntaje por Monto de Subsidio solicitado. MS: Menor subsidio solicitado en el proceso. SS: Subsidio solicitado por proponente.</p>	45%										
<p>Capacidad de carga ofertada para el servicio (CC)</p> <p>La capacidad de carga ofertada será determinada en función de la capacidad máxima de metros lineales ofertada, verificada en el proceso de inspección visual señalado en el punto "Inspección Visual" de las presentes Bases".</p> <p>En cualquier caso, el valor antes mencionado debe ser acorde a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio" de las presentes bases. En caso de no serlo, la oferta será declarada inadmisible.</p>	<p>Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $CC = \frac{CCO}{CCM} \times 100$ <p>En que: CC: Puntaje por capacidad de carga ofertada para el servicio. CCM: Mayor capacidad de carga ofertada en el proceso de licitación. CCO: Capacidad de carga ofertada por proponente.</p>	25%										
<p>Año de construcción de la embarcación (AC)</p> <p>Año de construcción se determina según Certificado de Matrícula de la embarcación u otro documento emitido por la Autoridad Marítima, en el cual conste el año de construcción de la embarcación.</p> <p>El año de construcción de la embarcación ofertada, no podrá ser anterior a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio", de las presentes bases. En caso de ser anterior, la oferta será declarada inadmisible.</p>	<p>Este puntaje será determinado de acuerdo a la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año construcción embarcación</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017 o superior</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>2012 – 2016</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>2007 – 2011</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Anterior al 2007</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Año construcción embarcación	Puntaje	2017 o superior	100	2012 – 2016	70	2007 – 2011	40	Anterior al 2007	0	15%
Año construcción embarcación	Puntaje											
2017 o superior	100											
2012 – 2016	70											
2007 – 2011	40											
Anterior al 2007	0											

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN						
Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP). La capacidad de pasajeros ofertada de cada nave será determinada en función de la capacidad máxima de pasajeros consignada en el Certificado General de Seguridad, u otro documento emitido por la Autoridad Marítima. En el caso que el certificado o documento antes señalado se refiera solamente a personas, se debe excluir de dicho valor a la dotación mínima de seguridad.	Se calcula el Puntaje por cantidad de pasajeros (CP) de acuerdo a la siguiente fórmula: $CP = \frac{CPO}{CPM} * 100$ Donde: CP: Puntaje por capacidad de pasajeros ofertada para el servicio. CPO: Cantidad de Pasajeros ofertada. CPM: Equivalente al mayor valor de CPO presentado en el proceso.	10%						
Presentación formal de ofertas (F) En cualquier caso, la capacidad de pasajeros de las naves ofertadas debe ser acorde a lo señalado en el Anexo denominado "Información por Servicio" de las presentes bases. En caso de no serlo, la oferta será declarada inadmisible.	F: Puntaje por presentación formal de ofertas <table border="1"> <thead> <tr> <th>Totalidad de Antecedentes</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados".</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Totalidad de Antecedentes	Puntaje	Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores	100	Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados".	0	5%
Totalidad de Antecedentes	Puntaje							
Presenta todos los antecedentes y estos están completos y sin errores	100							
Falta uno o más antecedentes, están incompletos o presentan errores, los que son subsanados de conformidad al punto denominado "Aclaraciones a los antecedentes presentados".	0							

De esta forma, el puntaje de la oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PO = PMS \times 45\% + CC \times 25\% + AC \times 15\% + CP \times 10\% + F \times 5\%$$

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final al cierre de la licitación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en las variables de evaluación, en el siguiente orden:

1. Puntaje monto del Subsidio (PMS).
2. Capacidad de carga ofertada para el servicio (CC).
3. Año de construcción de la embarcación (AC).
4. Capacidad de pasajeros ofertada para el servicio (CP).
5. Presentación Formal de Ofertas (F).

De persistir el empate se resolverá por orden cronológico respecto a la fecha y hora de ingreso de las ofertas a oficina de partes de la Secretaría Regional.

Si no fuere factible resolver conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual que celebre el Ministerio, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, las que contendrán la individualización del oferente. Los boletos serán depositados en una urna cerrada, de la cual un miembro de la comisión evaluadora extraerá un boleto.



El boleto extraído se considerará que corresponde a la oferta adjudicada. El procedimiento anteriormente descrito, deberá constar en el acta de evaluación respectiva.

2.6 Adjudicación de la licitación

La adjudicación de la licitación se realizará considerando los intereses del Estado, de acuerdo con la oferta mejor evaluada, de manera de satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes de las localidades identificadas.

El Ministerio declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos esenciales establecidos en las presentes bases; y declarará desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas, o cuando éstas o aquélla no resultaren convenientes a sus intereses. En todos los casos, la declaración de inadmisibilidad deberá ser fundada.

En caso que la oferta mejor evaluada corresponda a aquella presentada por un grupo interesado, en el acto de adjudicación se deberá individualizar a cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de dicho grupo.

Se dará aviso en la página web de publicación de la licitación, una vez el acto administrativo que adjudica la licitación respectiva se encuentre ingresado en la Contraloría General de la República para toma de razón.

La adjudicación y aprobación del respectivo contrato constarán en los correspondientes actos administrativos, los que después de encontrarse totalmente tramitados, serán comunicados a través del sitio <http://www.dtpr.gob.cl> y notificados al contratado.

2.7 DEL CONTRATO

El contrato a que dé origen el presente procedimiento de licitación, se regirá por las presentes Bases y sus anexos y las condiciones que más adelante se expresan. Contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Estado y será suscrito por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, y por el adjudicatario o su representante legal, según sea el caso. Asimismo, aquel instrumento deberá ser aprobado por acto administrativo del Ministerio.

El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha de la comunicación de la adjudicación, a menos que el Secretario Regional requiera un plazo mayor para el estudio de los antecedentes. Para lo anterior, el adjudicatario deberá declarar que no ha sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211 de 1973; ni condenado judicialmente en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33 de dicho cuerpo normativo. Asimismo, si es persona jurídica, declarará que no ha sido condenado a alguna de las penas indicadas en los numerales 2 y 3 del artículo 8º de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, en su caso.

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Instrumento de Fiel Cumplimiento de contrato indicada en el punto "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas.
- 2) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo y/o Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1¹, este último en caso que corresponda, vigentes y sin deuda.
- 3) Antecedente emitido por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) en donde se acredite que el oferente cuenta con giro comercial de Transporte Marítimo y de

¹ Este documento deberá ser presentando únicamente por aquellos cotizantes que mantengan trabajadores a su cargo.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Cabotaje de Pasajeros o Transporte de Pasajeros por Vías de Navegación Interiores o Transporte de Carga por Vías de Navegación Interiores u otro giro comercial similar registrado ante el S.I.I

- 4) Copia de la póliza de seguro, señalada en el punto denominado "Seguros" de las Bases Técnicas.
- 5) Anexo denominado "Declaración Jurada sobre requisitos para contratar", debidamente suscrito. En caso que el subsidio sea otorgado a dos o más personas naturales o jurídicas como integrantes de un grupo interesado, se deberá presentar un anexo por cada persona que lo integra, debidamente suscrito.
- 6) Para el caso de personas jurídicas, se deberá presentar el certificado de inscripción para recibir fondos públicos, en conformidad a la Ley N° 19.862.

Adicionalmente a lo anterior, el Ministerio podrá solicitar los documentos de la embarcación presentados al momento de la presentación de la oferta, que se encuentren sin vigencia.

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes o no acompañare oportunamente el instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta al siguiente mejor puntaje y así sucesivamente, o declararla desierta.

2.7.1 Contraparte Técnica del Contrato por parte del Ministerio

La Contraparte Técnica del contrato estará integrada por tres funcionarios de la División de Transporte Público Regional, o por dos funcionarios de la División de Transporte Público Regional y un funcionario de la Secretaría Regional, los que serán designados mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, y le corresponderá velar por el cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en el mismo. En caso de que la Contraparte Técnica sea integrada por personal a honorarios, éstos deberán tener la calidad de agentes públicos, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar contrapartes técnicas. Lo anterior, sin perjuicio de las labores de supervisión realizadas por el Programa de Fiscalización.

El Contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

El cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y de otra índole de competencia de la Autoridad Marítima u otro organismo, será responsabilidad exclusiva del Contratado.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

2.7.2 Obligaciones del contratado

A. El contratado deberá:

- i. Prestar el servicio de transporte objeto de la presente licitación, velando porque éste cumpla con las características exigidas en las Bases y sus anexos y satisfaga los requerimientos de la licitación.
- ii. Será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones de los trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos.
- iii. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato y las presentes Bases.
- iv. Proporcionar, a solicitud del Ministerio y/o la contraparte técnica, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal. El contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



del Código del Trabajo, y con quien el Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación del servicio. Tampoco será responsable el Ministerio por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato.

- v. Deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

B. Del personal marítimo

El personal marítimo de la embarcación, conforme el servicio a ofertar, deberá contar con las matrículas vigentes a que se refiere el Decreto Supremo N° 153, de 1966, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, o la norma que en el futuro lo reemplace. Además, la tripulación deberá dar cumplimiento a todas las exigencias aplicables por la Autoridad Marítima para la operación del servicio.

La(s) embarcación(es) debe(n) operar siempre, al menos, con la dotación mínima exigida, según el certificado de navegabilidad u otro documento emitido por la autoridad marítima.

2.7.3 Prohibiciones

Fuera de los casos en que las leyes expresamente lo autorizan y en los casos explícitamente permitidos en las Bases, el contratado no podrá en caso alguno subcontratar el servicio, o ceder, transferir o aportar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sea en forma total o parcial, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común, salvo autorización expresa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La infracción a esta obligación podrá implicar la caducidad del contrato, en los términos establecidos en el punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".

2.7.4 Término anticipado del contrato

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el **contratado unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El aviso de término unilateral del contrato por parte del contratado deberá ser dado con una antelación mínima de 120 días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, de manera unilateral, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720, en su artículo 57º, numeral 1, o en su artículo 264º, según corresponda.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. En casos en que el operador incurra en incumplimiento grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado del Secretario Regional, dirigido al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Demás causales establecidas en las presentes Bases, a excepción de las señaladas en el literal a) del punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones", de las Bases Técnicas.
5. Ocurrencia de cualquier tipo de accidente o siniestro que generen daño o pongan en peligro la vida o integridad de los pasajeros o de cualquier otra persona, y que sea imputable al operador.
6. En caso de producirse la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

7. En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.

En caso que la causal de término anticipado tenga su origen en un incumplimiento del contratado, se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el punto denominado "Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado".

Para todos los casos, el Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, y cuando la causa que da origen al término anticipado sea imputable al contratado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

2.7.4.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado del Contrato.

Cuando el contratado incurra en alguna causal de término del contrato, señaladas en el punto denominado "Término anticipado del contrato" y que tenga su origen en un incumplimiento contractual, el Ministerio aplicará el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato:

- a) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, notificará al contratado sobre la verificación de la o las causales de término anticipado del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El contratado, en el plazo de 15 días contados desde la notificación, deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, el informe pormenorizado de la situación ocurrida, adjuntando los antecedentes probatorios del mismo, conteniendo además las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc. Además, se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas correspondientes o resolver sobre la base de los antecedentes presentados.
- d) De otorgarse un plazo para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, deberá verificar su cumplimiento. En caso de detectarse el incumplimiento de las medidas comprometidas por el contratado, se informará de tal situación al Ministerio para que éste dicte el acto administrativo de término del contrato. Ello, sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

2.7.5 Modificación de las condiciones de prestación de servicio de transporte subsidiado

El Ministerio podrá requerir, fundadamente, modificaciones de las condiciones de prestación del servicio de transporte subsidiado. Tales modificaciones se aprobarán por acto administrativo totalmente tramitado y, si así corresponde, el prestador deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las modificaciones no podrán alterar en más de un 20% el monto total del contrato, conforme el servicio a ofertar.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



2.7.6 Vigencia y duración del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar del inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto denominado "Inicio de servicio", conforme el servicio a ofertar, del presente documento.

El contrato tendrá una duración según lo expresado en el **Anexo denominado "Información por Servicio"**, conforme el servicio a ofertar, de las presentes bases.

No obstante, en el caso que se encuentre alguno de los viajes contratados sin realizar, o esté aún en ejecución a la fecha de vencimiento del contrato, la duración del contrato se entenderá prorrogada hasta la ejecución de dicho viaje.

2.7.7 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

El contratado deberá entregar, al momento de suscripción del contrato, un documento de garantía emitido por una institución de Garantía Recíproca en el marco de la Ley 20.179; o vale vista bancario o depósito a la vista, o boleta de Garantía, emitida por un Banco con oficina en Santiago de Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, la que cubrirá las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato, junto a las obligaciones laborales y previsionales.

Dicho instrumento deberá ser emitido con carácter irrevocable, nominativo y pagadero a la vista por un monto total equivalente al **subsidio mensual solicitado en el Anexo denominado "Oferta Económica"**, en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, en caso que se presente como garantía de fiel cumplimiento un certificado de fianza, el documento deberá indicar expresamente que será pagadero a primer requerimiento.

Esta garantía podrá tener una vigencia de 3 años, contados desde el inicio del contrato, aumentada en 90 días; o bien un año, contado desde el inicio del contrato, aumentada en 90 días. En este último caso, para los años siguientes, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez días hábiles anteriores al término del año de operación anterior. El nuevo instrumento deberá tomarse por el mismo monto (**subsidio mensual solicitado en el Anexo denominado "Oferta Económica"**) y con vencimiento de, al menos, 90 días después de cumplido el siguiente año de operación del servicio. Posterior al ingreso de la nueva boleta, se devolverá la anterior, siempre que no exista el pago de multas pendientes.

El Instrumento de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.

El documento de garantía deberá llevar la glosa: "**Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, ID CAM0119, y asegurar el pago de los incumplimientos laborales y previsionales, y multas de _____²" o similar.**

En caso que la naturaleza del documento no permita incorporarla en el anverso, la glosa deberá inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada acompañada a tal instrumento, en la que se individualice el documento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador en los mismos términos indicados en este numeral, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

² Nombre del operador o Razón social en caso de ser persona jurídica.



Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que la garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato que se origine en virtud de las presentes bases, con carácter de irrevocable y a la vista, equivalente al subsidio mensual solicitado en el Anexo denominado "Oferta Económica", conforme el servicio a ofertar, y con una vigencia igual al período de contratación más 90 días, o bien un año, contado desde el inicio del contrato, aumentada en 90 días. En este último caso, para los años siguientes, la póliza deberá ser reemplazada o renovada en un plazo no superior a los diez días hábiles anteriores al término del año de operación anterior.

En caso de ser exigible la póliza de garantía, se podrá requerir el pago a la compañía de seguros mediante una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la compañía de seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en los párrafos anteriores, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el asegurado podrá requerir el pago a la compañía mediante un oficio, pudiendo informarlo vía presencial, e-mail o fax.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar qué el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá incorporar la glosa a que se refiere el quinto párrafo del presente punto de las bases de licitación. En caso que fuera en UF, la fecha de conversión de la U.F. de la Póliza, deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la compañía de seguro.

El operador del servicio deberá asegurarse que en esta póliza se exprese que, respecto al pago de la prima, se contemple que tal obligación corresponde al afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador y, por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Adicionalmente, en las condiciones particulares, las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación o prorroga realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la(s) cláusula(s) de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

El operador del servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos, y exigir modificaciones, si estima que las condiciones presentadas, no cumplen con lo que dispone este punto.

El instrumento de garantía será devuelto en el plazo de 90 días contados desde que la contraparte técnica informe al Ministerio que el contratado ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el respectivo contrato que se suscriba.

2.7.8 Pagos

El pago del subsidio se realizará conforme a lo que se indica a continuación:

2.7.8.1 Pago subsidio



El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, por mes vencido, en el plazo y condiciones señalados en el punto denominado "**Facturación**" de las Bases Administrativas.

El Subsidio convenido inicialmente en el contrato, se reajustará según lo expresado en el punto denominado "**Subsidio**" de las Bases Técnicas.

Asimismo, en el primer y último mes de prestación del servicio, en caso que corresponda, se pagará el monto proporcional a los días efectivamente prestados en relación a la cantidad de días del mes.

2.7.8.2 Pagos adicionales contemplados en el contrato

En caso que corresponda, los subsidios adicionales que corresponda pagar por viajes no contemplados en el itinerario regular del servicio, se pagarán en forma mensual, por viaje realizado, informado a la Contraparte Técnica hasta un mes posterior a la fecha efectiva del viaje, según lo establecido en el punto "Otros servicios de transporte" de las Bases, de acuerdo al tipo de viaje, quien podrá solicitar mayores antecedentes, con el fin de autorizar o rechazar el viaje informado.

En caso que dichos viajes no sean informados en los plazos definidos o sean rechazados, no serán pagados por el Ministerio.

Por otra parte, en caso de que se aplique la gratuidad en la operación de los servicios prestados en días de elecciones municipales, del órgano ejecutivo del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales, así como plebiscitos de alcance nacional, en los términos indicados en el Anexo "Información por servicio" de las presentes Bases, se pagará el servicio de gratuidad antes señalado, contra rendición del operador, respecto a los servicios contratados.

2.7.9 Facturación

El procedimiento de facturación de pagos, corresponderá al siguiente y en conformidad a la Ley N°19.983.

El contratado deberá presentar a la Contraparte Técnica, dentro de los primeros 10 días de cada mes, a partir del segundo mes de operación, un informe que contenga el detalle de los viajes realizados y tráfico de acuerdo a lo establecido en el punto denominado "**Información del servicio**" de las Bases.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio tecnológico para la fiscalización del contrato respectivo, según se indica en el punto denominado "**Supervisión del contrato**" de las Bases Técnicas, el contratado deberá presentar, además, un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación de Servicio", conforme a lo señalado en el punto denominado "**Información del servicio**" de las Bases Técnicas, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

La Contraparte Técnica revisará en un plazo máximo de 5 días hábiles dicho informe y antecedentes de respaldo. En caso de no haber diferencias, solicitará al contratado emitir la(s) factura(s) correspondiente(s), la que deberá ser remitida por este en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de existir diferencias, la Contraparte Técnica informará al contratado, quien deberá subsanar y enviar nuevamente el informe. Para lo anterior, contará con un plazo de 3 días hábiles.

La(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) con las siguientes especificaciones:

Nombre: Subsidio Nacional al Transporte Público

Rol Único Tributario: 61.979.750-7

Giro: Servicio público

Dirección: Amunátegui N°139, Santiago

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Asimismo, en la glosa de la factura se deberá indicar el mes y año de ejecución, junto al código de identificación del servicio.

El Ministerio tendrá el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura para su pago.

El Ministerio, podrá reclamar en contra del contenido de la factura, en el plazo que establece la Ley N° 19.983. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, en aquello que resulte aplicable conforme al subsidio a licitar y al objeto del contrato que derive de las presentes Bases de Licitación, a saber, el otorgamiento de un subsidio para la prestación del servicio a que refieren estas Bases.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del contrato que derive de las presentes Bases, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7.

2.7.10 Jurisdicción y domicilio

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo y/o su licitación, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General de la República en la materia.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

2.7.11 Interpretación e información

Las Bases y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y técnica aplicable según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Regirán el contrato que se suscriba como resultado del procedimiento licitatorio, los siguientes instrumentos:

1. Bases de la Licitación y sus anexos.
2. Modificaciones, aclaraciones y respuestas respecto a las Bases, cuando corresponda.
3. El contrato.
4. Oferta del Contratado.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de sus análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

2.7.12 Obligaciones laborales

El contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. El Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación del servicio. A su turno, el Ministerio no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba.

3 BASES TÉCNICAS

3.1 Itinerarios y frecuencias

Los itinerarios y frecuencias del servicio que los oferentes deben considerar para postular a la obtención del subsidio para el servicio son los indicados en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de estas Bases, conforme el servicio a ofertar.

Las frecuencias mínimas son las exigidas en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de las presentes Bases, conforme el servicio a ofertar, y deberán ser cumplidas por el contratado durante todo el período del contrato, sólo a excepción de las semanas o proporción de días, según corresponda, que la Autoridad Marítima no autorice el zarpe o existan condiciones climáticas que permitiendo efectuar zarpes, impidan realizar el viaje en los tiempos de navegación habituales en condición normal. En estos casos no se aplicará el cobro por multa, sino que se hará un descuento sobre el monto mensual del subsidio, de acuerdo a lo establecido en el punto denominado **"Descuento por viajes no realizados"** de las Bases Técnicas.

3.2 Características de las naves requeridas para la operación del servicio.

Las características mínimas de las naves requeridas para la prestación del servicio que los oferentes deben considerar para postular a la obtención del subsidio respectivo, son las indicadas en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de estas Bases.

3.3 Requisitos de servicio y condiciones generales

El servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.3.1 Inicio de servicio

La fecha de inicio del servicio corresponderá a la fecha señalada por el Secretario Regional en el escrito, por medio del cual, informe la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. Dicha comunicación no podrá realizarse en un plazo mayor a 10 días contados desde la total tramitación del acto.

3.3.2 Condiciones y aspectos generales para la prestación del servicio

A partir del inicio del servicio y durante toda la ejecución del contrato, deberán cumplirse las condiciones y aspectos generales para la prestación del servicio indicados en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases, conforme el servicio a ofertar.

3.3.3 Modificación, reemplazo e incorporación de naves

El contratado podrá, en cualquier momento, proponer al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, la modificación de la(s) nave(s) asignada(s) al servicio de forma permanente, a lo que se accederá mediante acto administrativo fundado y siempre que dicha modificación, a su juicio, signifique una mejora para el servicio, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado. Asimismo, el contratado podrá solicitar la incorporación de naves adicionales al servicio, como introducción de mejor equipamiento para la ejecución de éstos.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, podrá aceptar la modificación o la incorporación de otras naves mediante acto administrativo fundado cuando, a su juicio, éstas sean adecuadas para la operación del servicio, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

En el caso de modificación, la nave entrante deberá contar, al menos, con las mismas características que la embarcación saliente, en cuanto a antigüedad, capacidad de pasajeros y de carga. Asimismo, deberá contar con los seguros considerados en las presentes Bases.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Por su parte, en caso de incorporación de una nave, la nave deberá cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Regional, en atención a las frecuencias e itinerarios a los que se destine la embarcación. La nave incorporada deberá contar con los seguros considerados en las presentes Bases.

En cualquiera de los casos indicados, junto a la solicitud de modificación o incorporación, el contratado deberá acompañar, al menos, la información de las naves asociada al anexo "Oferta Técnica" de las presentes Bases, sin perjuicio de otros antecedentes que pudiera considerar necesarios la Secretaría Regional.

Para dicho efecto, el contratado deberá solicitar la mencionada modificación o incorporación con, al menos, 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se propone realizar la modificación. A su vez, la Secretaría Regional dispondrá de 3 días hábiles para verificar la documentación entregada y/o solicitar nuevos antecedentes. El contratado tendrá 3 días hábiles para la entrega de antecedentes adicionales. La Secretaría Regional entregará su pronunciamiento dentro de los 3 siguientes días hábiles.

En cualquier momento, el contratado podrá solicitar a la Secretaría Regional, a través de la Contraparte Técnica, el reemplazo de las naves cuando, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, los viajes no puedan ser realizados con las naves originales. Dicha solicitud deberá realizarse dentro de las 12 horas de ocurrido el hecho, para lo cual deberá adjuntar los documentos habilitantes de la nave reemplazante. Al respecto, cabe señalar que el contratado deberá procurar, en todo momento, que las fechas establecidas como de inicio de un viaje no se vean alteradas. Si no es posible lo anterior, deberá anunciar, a la mayor brevedad, la nueva fecha a fin que la comunidad beneficiaria tome conocimiento de la situación, pueda precaver y modificar sus adquisiciones, teniendo presente que esta modificación no puede alterar en forma significativa el inicio del viaje siguiente. El reemplazo podrá autorizarse mediante acto administrativo del Secretario Regional, por un máximo de 60 días, prorrogables por hasta 60 días adicionales. Con todo, en un plazo máximo de 72 horas, contado desde la suspensión de operación de la nave, la empresa debe poner en servicio una embarcación de similares características de la nave reemplazada, lo cual será verificado y validado por la Contraparte Técnica. Por razones de buen funcionamiento del servicio, el acto administrativo del Secretario Regional puede ser posterior a la fecha de inicio del reemplazo, en tanto cuente con la verificación y validación de la Contraparte Técnica antes mencionada, sin embargo, debe encontrarse totalmente tramitado a más tardar 2 días hábiles después de finalizado el mes de operación en que ocurrió el reemplazo.

No obstante, lo señalado en materia de reemplazo de las embarcaciones, si la Secretaría Regional decidiere aceptar como reemplazo una nave de menor capacidad de carga y/o pasajeros respecto a la nave que se reemplaza, tal que el operador no sea capaz de mantener la cantidad de cupos ofertada para el servicio, se pagará el subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_r = MS_o \times \left[\left(\frac{Carga_r}{Carga_o} \right) \right]$$

Donde:

MS_r = Monto de subsidio a pagar en caso de aceptar nave de reemplazo de menor capacidad de carga y/o pasajeros respecto a la nave que se reemplaza.

MS_o = Monto de subsidio actual.

$Carga_r$ = Suma de las capacidades de carga de las naves proyectadas para el servicio, considerando el reemplazo.

$Carga_o$ = Suma de las capacidades de carga de las naves del servicio, previo al reemplazo.

Para el cálculo de la capacidad efectiva de carga de las naves actuales se considerará la capacidad de carga en metros lineales asociado a la postulación del operador, , mientras que para la embarcación de reemplazo la Secretaría Regional podrá solicitar una declaración jurada con el valor de la capacidad de carga en metros lineales, o bien realizar una inspección



a la embarcación para obtener dicho valor. En ambos casos, el valor debe obtenerse de la forma señalada en el Punto denominado "Inspección Visual" del presente documento.

Independientemente de las características de las naves de reemplazo, en ningún caso se pagará un subsidio mayor de aquellos establecidos para el servicio.

3.3.4 Información del servicio

El contratado deberá proporcionar mensualmente al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, en medios digitales, información relativa a los viajes realizados y desagregada con la misma nomenclatura de los formularios contenidos en el **Anexo denominado "Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio"** de las presentes Bases. La información estadística, deberá además remitirla en planilla de cálculo.

El contratado deberá entregar mensualmente a la contraparte técnica, la documentación entregada en el proceso que se señala en el punto denominado "**Facturación**" de las presentes Bases.

El contratado deberá entregar cualquier información adicional que le sea solicitada por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, y/o la Contraparte Técnica.

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados. Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto del contrato. Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológicos, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.
- c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



a la embarcación para obtener dicho valor. En ambos casos, el valor debe obtenerse de la forma señalada en el Punto denominado "Inspección Visual" del presente documento.

Independientemente de las características de las naves de reemplazo, en ningún caso se pagará un subsidio mayor de aquellos establecidos para el servicio.

3.3.4 Información del servicio

El contratado deberá proporcionar mensualmente al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, en medios digitales, información relativa a los viajes realizados y desagregada con la misma nomenclatura de los formularios contenidos en el **Anexo denominado "Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio"** de las presentes Bases. La información estadística, deberá además remitirla en planilla de cálculo. Además, en la misma instancia deberá entregar, en medios digitales, información relativa a eventos de suspensión del servicio, desagregada con la misma nomenclatura del formulario contenido en el **Anexo denominado "Reporte de eventos de suspensión de servicio"** de las presentes Bases.

El contratado deberá entregar mensualmente a la contraparte técnica, la documentación entregada en el proceso que se señala en el punto denominado "**Facturación**" de las presentes Bases.

El contratado deberá entregar cualquier información adicional que le sea solicitada por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, y/o la Contraparte Técnica.

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados. Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto del contrato. Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológicos, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere el presente punto.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.
- c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato que se suscribirá entre el Ministerio y el Operador.



En el caso anterior, alguno de los requerimientos indicados en los dos primeros párrafos de este punto podrían dejarse sin efecto.

3.3.5 Supervisión del contrato

La supervisión administrativa del contrato por parte del Ministerio, se realizará a través de la contraparte técnica.

El contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá, asimismo, requerir la incorporación de medios tecnológicos para apoyar el proceso de fiscalización, de validación de la información de pago de subsidio y de información a usuarios, siendo de cargo del contratado el costo de contar con el servicio en los términos definidos en estas Bases. El Ministerio informará al contratado los requisitos que deberá cumplir dicho servicio, entre los cuales se podrá considerar la existencia de certificación y la posibilidad de envío de la información que genere dicho medio tecnológico al Ministerio.

Las inspecciones podrán realizarse indistintamente en todas las instalaciones del contratado, en el puerto, en los muelles de embarque o desembarque y en las naves.

La fiscalización del servicio en terreno, será efectuada por personal del Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de la División de Transporte Público Regional, todo lo cual no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

3.3.6 De los incumplimientos del contrato y sus sanciones

Las sanciones que podrán aplicarse por el Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.

La aplicación de las sanciones de censura por escrito o amonestación por escrito señaladas precedentemente, conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se describen para cada incumplimiento en los literales siguientes.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción
1	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.	1.- Caducidad.
2	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras, salvo que exista autorización expresa en tal sentido por parte de la Autoridad Marítima.	2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
3	El falsear los datos estadísticos, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	
4	No dar inicio al servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, en un plazo igual o superior a 7 días.	
5	Interrupción del servicio, sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 7 días consecutivos. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a	

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Incumplimiento		Sanción
	lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	
6	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses, contados a partir de que se encuentre ejecutoriada.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato por la Secretaría Regional, conforme al procedimiento definido en esta cláusula, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá determinar que el operador caducado continúe prestando el servicio en los mismos términos establecidos en las Bases de Licitación y por un plazo máximo de 90 días, mediante acto administrativo fundado, a objeto de asegurar la continuidad del servicio.

B) De la censura:

Podrá aplicarse la sanción censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
1	No dar inicio al servicio, por causas atribuibles al contratado, por un plazo menor a 7 días.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Por cada día de atraso
2	El no cumplimiento de lo establecido en el punto denominado "Supervisión del contrato", de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
3	Cobro de tarifas distintas a las establecidas en el contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
4	No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes del Ministerio con ocasión del ejercicio de las labores de supervisión y de fiscalización del personal del Programa de Fiscalización. Como también el impedir el libre acceso a la contraparte técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
5	Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en el punto denominado "Supervisión del contrato", de las Bases Técnicas, dentro de los plazos estipulados por el Ministerio o por la autoridad competente para la fiscalización de los servicios.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
6	Interrupción del servicio prestado por causas atribuibles al contratado. En este caso, además se descontará del monto de subsidio mensual, el valor del viaje no realizado. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
7	Modificación o incumplimiento del itinerario contratado sin previa autorización.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
8	La no renovación, o la no reposición, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los plazos establecidos en el punto denominado "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases Administrativas.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
9	Introducción de embarcaciones diversas de las contratadas o autorizadas en virtud de los procedimientos de reemplazo, modificación o incorporación de naves de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
10	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
11	Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal marítimo, por el cual se encuentre a firme el acto administrativo que impone la multa correspondiente por la Inspección del Trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
12	No hacer entrega de la factura en el plazo establecido en estas Bases.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
13	Incumplir con la cantidad mínima de chalecos salvavidas, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad marítima.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
14	La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
15	En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado en el "Procedimiento de reclamos de los usuarios".	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
16	Transportar un mayor número de pasajeros que la capacidad máxima de personas autorizado en el Certificado de Navegabilidad de la embarcación o en el Certificado General de Seguridad, según corresponda.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
17	No mantener la higiene de la nave.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez

Acumulación de Censuras	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
--------------------------------	---



C) De la amonestación:

Incumplimiento	Monto Multa	Criterio de aplicación
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	Descuento del 3% del subsidio mensual a otorgar	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.

D) Del procedimiento sancionatorio:

Toda aplicación de una sanción deberá considerar el informe de inspección del Secretario Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización, efectuado de oficio o producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio o sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, lo que será notificado al contratado. El contratado tendrá un plazo de 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la notificación. Si se solicitare la entrega de prueba, por parte del contratado se abrirá un término probatorio común de 10 días hábiles, contados desde la última notificación de la Resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, o rendida la prueba, según sea el caso, el Secretario Regional deberá resolver lo que corresponda, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial.

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

En todo lo no regulado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión del personal del servicio o dueño de la embarcación. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales del personal de la embarcación.

3.3.7 Tarifas

Las tarifas para el transporte de pasajeros y/o carga, y sus condiciones de aplicabilidad, serán las establecidas en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases, conforme el servicio a ofertar.

El operador no podrá cobrar a los pasajeros ni establecer ninguna otra tarifa que no esté establecida en las Bases de Licitación, tanto en la venta de pasajes como en la carga, en el ámbito de aplicación del servicio establecido en estas Bases.

Las tarifas, podrán ser reajustadas al momento de iniciar el servicio, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, para el mes anterior al de presentación de la oferta y el mes anterior al de inicio del servicio. En dicho caso, la vigencia de la tarifa reajustada comenzará a partir del inicio del servicio.

El cálculo del reajuste de las tarifas se realizará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

$$T_n = T_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- T_n : Corresponde a la tarifa reajustada para el año n.
- T_{n-1} : Corresponde a la tarifa actual para el año n-1.
- IPC_{n-1} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- IPC_{n-2} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajustes, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

Las tarifas reajustadas tendrán vigencia a partir del 01 de marzo del año n correspondiente, y deberán ser comunicadas a los usuarios al menos siete (07) días corridos antes de su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador para ser aplicado en forma obligatoria.

3.3.8 Subsidio

El proponente deberá indicar en su oferta, el monto del **subsidio mensual** incluido impuesto, para efectuar el servicio objeto de esta licitación, indicando su valor en pesos chilenos.

El monto máximo de subsidio mensual para el servicio objeto de esta licitación será el indicado en el **Anexo denominado “Información por servicio”**, conforme el servicio a ofertar, sin perjuicio de otros pagos que se puedan realizar al operador, de acuerdo a lo indicado en el punto denominado “Pagos”, de estas Bases.

Asimismo, en el primer y último mes de prestación del servicio, en caso que corresponda, se pagará el monto proporcional a los días efectivamente prestados en relación a la cantidad de días del mes.

3.3.8.1 Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, al inicio de la operación del contrato

Al inicio de la operación del contrato asociado a las presentes Bases, el monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en las presentes Bases, se reajustarán de acuerdo a lo siguiente:

$$MS_p = \text{Minimo} \left\{ MS_{p-1} \times \left(\frac{IPC_p}{IPC_{p-1}} \right); MS_{p-1} \times 1,1 \right\}$$

Donde:

- MS_p : corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases que se señale sea reajustable según esta fórmula) actualizado luego del reajuste.



- **MS_{n-1}** : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases que se señale sea reajustable según esta fórmula) definido de acuerdo al valor presentado en las presentes Bases.
- **IPC_p** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al de inicio de contrato.
- **IPC_{p-1}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al de presentación de ofertas al presente proceso licitatorio.

Los montos reajustados tienen vigencia a partir del primer día operación del servicio. El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

3.3.8.2 Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, por variación del IPC durante la vigencia del contrato.

El monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definen como reajustables en las presentes bases, conforme el servicio a ofertar, se reajustarán el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = MS_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **MS_n** : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases, que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n.
- **MS_{n-1}** : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes bases que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n-1.
- **IPC_{n-1}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- **IPC_{n-2}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

3.3.8.3 Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, por variación del precio del petróleo durante la vigencia del contrato.

Complementariamente a lo anterior, a partir del inicio del contrato asociado a las presentes Bases, se calculará mensualmente el valor del precio petróleo del mes i, PP_i , de acuerdo a la siguiente definición:



PP_i = Precio del petróleo en el mes i, calculado con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Energía. Para calcular este valor, se considerará el promedio de todos los valores publicados para la comuna de Río Verde, en el mes i.

En la eventualidad de que en un mes, la variación del combustible alcanzara un alza, de acuerdo a la proporción ($PP_m/PP_n \geq 1,5$; se reajustará el valor del subsidio, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en las presentes Bases de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 + \left(\frac{PP_m}{PP_n} \times 0,2 \right) \right]$$

Donde:

MS_{a-1}: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases que se señale sea reajustable según esta fórmula) vigente, de acuerdo a los montos y fórmulas de reajuste considerados en las presentes Bases.

MS_a: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en las presentes Bases que se señale sea reajustable según esta fórmula) actualizado luego del reajuste.

PP_n = Precio del petróleo en el mes n. Inicialmente, el mes n se define como el primer mes de contrato, y en caso de utilización de este mecanismo, el mes n pasa a definirse como el mes en que correspondió dicha utilización.

PP_m = Precio del petróleo en el mes m, donde m se actualiza cada mes.

En la eventualidad de que en un mes m, la proporción ($PP_m/PP_n \leq 0,5$; se reajustará el valor del subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 - \left(\frac{PP_m}{PP_n} \times 0,2 \right) \right]$$

Donde los términos de la ecuación tienen la misma definición antes señalada.

Los montos reajustados tienen vigencia a partir del primer día del mes m+1. El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

Para efectos de la interacción entre el reajuste por variación en el precio del petróleo durante la vigencia del contrato, y el reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, previamente definidos en este punto de las Bases, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) En el caso de aplicación de reajustes por variación del precio del petróleo durante la vigencia del contrato, el último valor MS_a calculado pasará a ser el valor a utilizar en el término MS_{n-1} en para el próximo cálculo de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato que corresponda, en la fórmula definida para tal fin en las Bases.
- b) En el caso que en el mes de enero de cualquier año dentro de la vigencia del contrato, coincida la aplicación de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, y la aplicación de reajuste por variación en el precio del petróleo, se realizarán ambos reajustes, aplicándose en el mismo orden de presentación en las presentes Bases de Licitación.

3.3.9 Descuento por viajes no realizados



Para efecto de descuento de viajes no realizados se descontará del monto mensual de subsidio los valores que se indican en el **Anexo denominado "Información por servicio"** de las Bases, conforme el servicio a ofertar.

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen en los términos y condiciones que determine la Secretaría Regional mediante notificación por escrito en un plazo de 10 días corridos a la fecha del viaje planificado.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en los puntos denominados **"Subsidio"**, si corresponde, de las Bases Técnicas.

En caso que la interrupción se produzca por motivos atribuibles al contratado, junto con el descuento por el viaje no realizado, la Secretaría Regional actuará conforme a lo señalado en el punto denominado **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** de las presentes Bases.

3.3.10 Otros servicios de Transporte

3.3.10.1 Viajes adicionales

Se podrán realizar viajes adicionales a la frecuencia regular del servicio, en las condiciones señaladas en el **Anexo denominado "Información por servicio"**.

El pago de dichos viajes se realizará de acuerdo a lo establecido en el **punto denominado "Pagos"** de las Bases y conforme a los montos que se detallan en el **Anexo denominado "Información por servicio"**.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en el punto denominado **"Subsidio"** de las Bases Técnicas.

3.3.10.2 Viajes de emergencia

Se podrán realizar viajes de emergencia, en las condiciones señaladas en el **Anexo denominado "Información por servicio"**.

El pago de dichos viajes se realizará de acuerdo a lo establecido en el **punto denominado "Pagos"** de las Bases y conforme a los montos que se detallan en el **Anexo denominado "Información por servicio"**.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en el punto denominado **"Subsidio"** de las Bases Técnicas.

3.3.11 Señalética y Libro de Reclamos

El contratado deberá disponer en un lugar claramente visible, en la(s) nave(s), específicamente en las salas de pasajeros, y en las oficinas, de un libro de reclamos, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por el Ministerio. El libro de reclamos, deberá ser foliado y con hoja duplicada autocopiativa. Las originales podrán ser retiradas por el Ministerio.

El contratado deberá exhibir en el medio de transporte un letrero que contenga el logo, según las condiciones exigidas en formato contenido en el **Anexo denominado "Norma Gráfica"** de las Bases, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del contratado.

Además, el Contratado deberá publicar en un lugar visible para todos los usuarios, tanto en las embarcaciones como en los puntos de venta al público, las tarifas de acuerdo a las categorías, con I.V.A incluido, en los casos que corresponda, lo cual deberá estar expresamente indicado.

3.3.12 Procedimiento de Reclamos de los Usuarios

El usuario podrá realizar sus reclamos, estampándolos en el libro de reclamos señalado en el punto denominado **"Señalética y libro de reclamos"** de las Bases Técnicas. En este caso, el contratado deberá seguir el siguiente procedimiento:



El contratado deberá dar respuesta por escrito al reclamante, con copia a la Contraparte Técnica, en un plazo no superior a 10 días, contados desde la fecha indicada en el libro de reclamos.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado, se iniciará un procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el punto denominado "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones" de las Bases Técnicas.

En caso que el usuario no pueda estampar su reclamo en el libro señalado en el punto denominado "**Señalética y libro de reclamos**" de estas Bases, deberá efectuar su reclamo ante la Secretaría Regional, la que notificará al operador e indicará el plazo de respuesta.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado por la Secretaría Regional, se iniciará un proceso de acuerdo a lo establecido en el punto "**De los incumplimientos del contrato y sus sanciones**" de las presentes Bases.

Este procedimiento deberá estar en todo momento a disposición de los usuarios del servicio, a través de la página web del contratado y eventualmente otra vía.

3.3.13 Seguros

El operador deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato y hasta 60 días siguientes al término del mismo, un seguro que cubra los riesgos de los pasajeros y la carga con motivo de la prestación del servicio.

Para esto, el contratado deberá tomar una póliza de seguro, por un monto mínimo en Unidades de Fomento (UF) equivalente a \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa del contrato y las eventuales indemnizaciones que, el contratado o terceros a su cargo, se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de operación del servicio, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido con motivo del contrato.

Las pólizas por responsabilidad civil durante la operación deberán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. En estas pólizas, además, deberá constar el pago al contado de las respectivas primas. En el caso de modificación o incorporación de naves, la vigencia de las pólizas deberá ser al menos por el período de tiempo que se destinen dichas embarcaciones al servicio.

Copia de dicha póliza deberá ser entregada al momento de la suscripción del contrato.

3.3.14 Información a los usuarios

El Contratado deberá habilitar, equipar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un servicio de información a los usuarios a través de una página web, que entregue información continua y actualizada del Contrato, indicando al menos, sus principales características, servicios asociados con una clara descripción, detalle de tarifas, horarios de zarpe y recalada y toda aquella información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por la Contraparte Técnica. Para ello el Contratado, deberá presentar, para la aprobación de la Contraparte Técnica, un diseño del sitio de internet a más tardar 30 días antes del inicio de la operación del contrato.

Asimismo, el operador deberá informar, al menos a través de la página web antes señalada, en tiempo real, la ocurrencia de interrupciones del servicio, retrasos o restricciones del servicio, indicando las razones y tiempo estimado de reposición. Adicionalmente, el operador deberá reportar de esta situación a la contraparte técnica mediante correo electrónico.

Por otra parte, el Contratado deberá mantener un servicio de información actualizado a los usuarios en los terminales de pasajeros y naves, debiendo para ello disponer de personal especializado y/o el equipamiento necesario. En este contexto, como mínimo deberá disponer de equipamiento fijo visible durante las 24 horas del día, que contenga información actualizada a lo menos de los distintos servicios que se presten en el Contrato, sus respectivas tarifas, horarios de zarpe/recalada, entre otros. Esta información deberá estar disponible en los terminales marítimos y en las naves.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



De igual modo, en el marco de la emergencia sanitaria que afecta al país, y mientras esta se mantenga vigente, el contratado deberá informar a los usuarios del servicio que deberán dar cumplimiento a las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, tales como uso de mascarilla, alcohol gel, mantener distanciamiento físico, entre otras.

Otras consideraciones respecto a información a los usuarios, se detallan en el Anexo "Información por servicio"

3.3.15 Aseo en naves

Las labores de aseo se refieren a la limpieza permanente de las naves, las cuales se deberán mantener libre de escombros, residuos sólidos y líquidos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus puntos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir, al menos, con los requisitos y normas dispuestas en el Código Sanitario y su reglamento, así como las que de forma complementaria sean emitidas por la Autoridad Marítima, junto con la normativa ambiental vigente.

Los requerimientos mínimos que debe cumplir el Contratado son los que se indican a continuación:

- a) Ejecutar un servicio de aseo y orden diario para la nave, consistente en la limpieza integral que incluya actividades tales como: eliminación de polvo y desmanchado de todas las dependencias y mobiliario, vaciado de papeleros y basureros, limpieza de pisos y escalas, retiro de papeles y basura en general, entre otros. Adicionalmente, deberá considerar limpieza profunda con la periodicidad que defina el Contratado, asegurando, en cualquier caso, un adecuado mantenimiento e higiene de las naves.
- b) Deberá aplicar un programa preventivo de control de plagas, conforme a las exigencias que establezca la autoridad sanitaria.
- c) Se deberá realizar desinsectación y desratización, conforme a las exigencias que establezca la autoridad sanitaria.
- d) El Contratado mantendrá una campaña educativa para involucrar a los usuarios del servicio en la mantención del aseo de las naves en general y especialmente de los servicios higiénicos.

El Contratado deberá habilitar las áreas de servicios higiénicos para usuarios en las naves, manteniendo las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. El área de servicios higiénicos deberá estar en pleno funcionamiento durante toda la duración de cada viaje y deberá cumplir con la normativa vigente y al menos con las siguientes especificaciones:

- a) Los servicios higiénicos deberán disponer de ventilación e iluminación suficiente para un correcto funcionamiento, y provisión permanente de jabón para manos, papel higiénico y toallas de mano o secador eléctrico.
- b) El Contratado deberá realizar las labores necesarias para dar cumplimiento a la norma establecida en el código sanitario respecto de servicios higiénicos en lugares públicos y de trabajo.
- c) Los servicios higiénicos deberán ser conservados por el Contratado de manera de asegurar que se mantengan en buen estado, permitiendo la continuidad de este servicio y posibilitando la reparación en caso necesario y recambio de piezas o accesorios en un tiempo máximo de 24 horas, salvo autorización distinta del Ministerio en caso justificado.

3.3.16 Otros servicios complementarios

El Contratado podrá proponer a la Contraparte Técnica servicios complementarios. Para solicitar la prestación de algún Servicio Complementario, el Contratado deberá hacer entrega a la Contraparte Técnica, para su análisis y eventual aprobación de ésta, un documento detallado que describa claramente el servicio y las condiciones en que éste será prestado.



Para estos efectos la Contraparte Técnica podrá realizar las consultas que estime a los organismos competentes tales como la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Obras Públicas u otro organismo si así lo estima pertinente.

El Contratado no podrá iniciar actividades asociadas a la implementación de Servicios Complementarios, mientras no cuente con la aprobación de la Contraparte Técnica.

Las patentes, permisos u otras autorizaciones requeridas por el Contratado para realizar estos servicios conforme a las normativas vigentes, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

4 ANEXOS

ANEXO 1: Presentación General y Declaración.

ANEXO 2: Identificación del Interesado o Grupo Interesado.

ANEXO 3: Declaración Jurada

ANEXO 4: Declaración Jurada de Actuación Conjunta.

ANEXO 5: Oferta Técnica.

ANEXO 6: Oferta Económica.

ANEXO 7: Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio.

ANEXO 8: Norma Gráfica.

ANEXO 9: Declaración Jurada sobre requisitos para contratar.

ANEXO 10: Información por servicio.

ANEXO 11: Referencias generales del procedimiento de Licitación

ANEXO 12: Cronograma de licitación

ANEXO 13: Contrato Tipo

Anexo Nº1) Norma Gráfica.

Anexo Nº2) Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio



ANEXO N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

PRESENTACIÓN GENERAL Y DECLARACIÓN

SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SANTIAGO, CHILE

El(los) interesado(s), _____ (*en el caso de Grupos Interesados, individualizar a todos los integrantes del mismo*), manifiesta(n) su interés en participar en la Licitación de Subsidio _____ señalado en el **punto denominado "Introducción"**, de las respectivas Bases de Licitación.

El(los) interesado(s) asume(n) la total responsabilidad respecto de la veracidad, idoneidad y exactitud de los antecedentes que entregue y/o presente al Ministerio durante el proceso de Licitación de Subsidio, y acepta las presentes Bases de Licitación en todos sus términos.

Asimismo, declaro(declaramos) que la dirección de correo electrónico (e-mail) _____ será el medio a través del cual se me(nos) podrá(n) notificar en todas las actuaciones del proceso licitatorio a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso licitatorio en referencia. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me(nos) comprometo(emos) a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este anexo.

Firmado en _____ el ____ de _____ de 20____

Oferente / Representante
legal de la Persona Jurídica
Oferente



ANEXO N° 2

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO O GRUPO INTERESADO

A. INTERESADO INDIVIDUAL:

1. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____
2. **R.U.T; CÉDULA DE IDENTIDAD o PASAPORTE (según corresponda):** _____
3. **CONSTITUCIÓN LEGAL:** (marque con una cruz)
Sociedad de Personas: _____
Sociedad Anónima: _____
Persona Natural: _____
4. **DOMICILIO:** _____
5. **REPRESENTANTE LEGAL:** _____
Nombre: _____
Cédula de Identidad N°: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

B. GRUPO INTERESADO:

(1, 2, 3, 4 y 5 deben completarse para cada uno de los integrantes del grupo interesado)

1. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL GRUPO:** _____
2. **R.U.T; CÉDULA DE IDENTIDAD O PASAPORTE (según corresponda):** _____
3. **CONSTITUCIÓN LEGAL DEL INTEGRANTE:** (marque con una cruz)
Sociedad de Personas: _____
Sociedad Anónima: _____
Persona Natural: _____
4. **DOMICILIO DEL INTEGRANTE:** _____
5. **REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE:** _____
Nombre: _____
Cédula de Identidad N°: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____
6. **NOMBRE DE FANTASIA CON QUE SE IDENTIFICARÁ AL GRUPO** (Conforme al documento solicitado en las Bases, de acuerdo al Anexo denominado "Declaración jurada de actuación conjunta")



ANEXO N° 3

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

DECLARACIÓN JURADA

En _____, a ____ de _____ de 20_____, comparece(n)¹:
(indicar nombre del representante legal) en representación de _____,
(indicar nombre del representante legal) en representación de _____,
(indicar nombre del representante legal) en representación de _____,
,etc.

Quien(es) bajo juramento declara(n):

Que las personas que suscriben no forman parte directa o indirecta de más de un grupo interesado, no se presentan individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente, ni dos o más personas, naturales o jurídicas, relacionadas en los términos señalados en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, presentan individualmente más de una solicitud.

Oferente/Representante Legal a) ²	Oferente/Representante Legal b)	Oferente/Representante Legal c)
---	------------------------------------	------------------------------------

¹ En caso de tratarse de un grupo interesado, indicar los nombres de los representantes legales de cada uno de los integrantes del grupo.

² En caso de tratarse de un grupo interesado, consignar las firmas de los representantes legales de cada uno de los miembros del grupo.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



ANEXO N° 4

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUACIÓN CONJUNTA

En _____ a ____ de _____ de 20 ____, comparecen: ¹

- a) _____
b) _____
c) _____
etc. _____

Los Interesados ya individualizados, declaramos bajo juramento nuestro compromiso de actuar conjuntamente y por unanimidad en los procedimientos descritos en las bases, en el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanen de la licitación de otorgamiento de subsidio, señalada en las respectivas bases de licitación, siendo nuestra responsabilidad indivisible y solidaria.

En este mismo acto acordamos identificar nuestro grupo interesado con el nombre de fantasía de _____, el que individualizará al grupo en el procedimiento de análisis previo y licitación del servicio en referencia.

Adicionalmente, los comparecientes en calidad de grupo interesado, vienen en designar en calidad de representante o apoderado común del Grupo a efectos del presente proceso licitatorio a don _____, cédula de identidad/ Pasaporte N° _____, domiciliado en _____, correo electrónico _____.

Oferente/Representante
Legal a)²

Oferente/Representante
Legal b)

Oferente/Representante
Legal c)

¹ Nombres de los Oferentes/representantes legales de cada uno de los miembros del grupo interesado.
² Firmas de los Oferentes/representantes legales de cada uno de los miembros del grupo interesado.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ANEXO N° 5

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

OFERTA TÉCNICA

Individualización del oferente

Nombre persona natural / Razón social de la persona jurídica	
Cédula de identidad / R.U.T.	
Nombre de Fantasía (si procede)	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal (si procede)	

Información de embarcación nave ofertada:

Nº	Nombre nave	Número Matrícula

Antecedentes que se deben acompañar al presente anexo (los que deben encontrarse vigentes a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas), **en copia simple para la nave ofertada:**

- 1) Certificado General de Seguridad, u otro documento emitido por la Autoridad Marítima, en el cual conste la capacidad de pasajeros.
- 2) Certificado de dotación mínima, emitido por la Autoridad Marítima.
- 3) Certificado de Matrícula, u otro documento emitido por la Autoridad Marítima, en el cual conste el año de construcción de la nave.
- 4) En caso de no ser propietario, debe presentar título que lo habilita a destinar la(s) embarcación(es) al servicio, suscrito por el propietario de éstas que aparece en el Certificado de Matrícula (arriendo, comodato, otro).



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ANEXO N° 6

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

OFERTA ECONÓMICA

Individualización del oferente

Nombre persona natural / Razón social de la persona jurídica	
Cédula de identidad / R.U.T.	
Nombre de Fantasía (si procede)	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal (si procede)	
MONTO SUBSIDIO MENSUAL REQUERIDO EN \$ (impuesto incluido)	



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

ANEXO N° 7

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y CARGA MENSUAL POR SERVICIO

ESTADÍSTICAS SERVICIOS PRESTADOS DE CARGA Y PASAJEROS																	
REGIÓN:																	
ID SERVICIO:																	
NOMBRE SERVICIO:																	
OPÉRADOR:																	
MES/AÑO INFORMADO:																	
Nº	Tipo Viaje ^(*)	Lugar Salida	Lugar Llegada	Fecha	Hora	Residentes						No Residentes					
						Automóvil/Ca motoleta	Carr de arrastre	Camión (Chasis solo) /Bulldozer 40 pasajeros	Bulldozer 20 pasajeros a 33 pasajeros	Motocicleta/ scooter	Camión con Carga	Viaje Especial	Pasajeros pa rqueadero	Automóvil/Ca motoleta	Carr de arrastre	Camión (Chasis solo) /Bulldozer 40 pasajeros	Bulldozer 20 pasajeros a 33 pasajeros
TOTAL																	
TOTAL VIAJES REALIZADOS																	
TOTAL VIAJES NO REALIZADOS																	
OPÉRADOR																	

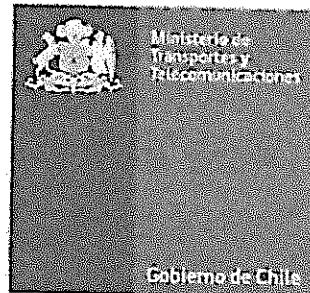
^(*)Viaje de turismo, Especial, Emergencia, Paseo viaje



ANEXO N° 8

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

NORMA GRÁFICA



NORMA GRÁFICA PARA LA CONFECCIÓN DE LETREROS
para Embarcaciones Subsidiadas en Zonas Aisladas



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ESQUEMA GRÁFICO LETRERO RECORRIDO EXTERIOR
Proporción: 3 a 2 (Tamaño mínimo 90 x 60 cms.)



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

ESQUEMA GRÁFICO LETRERO TARIFAS INTERIOR
Proporción: 2 a 3 (Tamaño mínimo 60x90 cms.)



UBICACIÓN Y TAMAÑOS

Letrero recorrido:

Se ubicará en el exterior de la nave, en un lugar visible para los pasajeros (desde al menos 5 mts) ampliando su tamaño de acuerdo a las dimensiones de la embarcación.

Letrero tarifas:

En el interior de la nave, en un lugar donde los pasajeros lo puedan leer libremente a 1 mt (aprox) de distancia, ampliando su tamaño de acuerdo al espacio interior disponible.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DE LETRERO (Tipografía, colores y tipos de soporte)

Tipografía

Font: Arial

ABCDEFIGHJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

Font: Helvetica

ABCDEFIGHJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

Font: Arial

ABCDEFIGHJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

Font: Helvetica

ABCDEFIGHJKLMNOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

Colores



PANTONE
185 C



PANTONE
293 C

C M Y K
0 90 75 0

C M Y K
100 55 0 0

Soportes

Impresión: En vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).
Plancha Soporte Gráfica: Zinc de 5 mm, fijada con remaches pop sobre bastidor de perfil rectangular (exterior) o Palight (PVC espumado de alta densidad) de 5 mm (interior).

ORIGINALES Y TIPOGRAFÍA

Los archivos de originales en Illustrator y PDF y las tipografías deberán solicitarse al Encargado Regional de Subsidios o al email: subsidios@mtt.gob.cl

4



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ANEXO N° 9

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

DECLARACIÓN JURADA SOBRE REQUISITOS PARA CONTRATAR

El firmante, en su calidad de oferente o de representante legal del oferente de la licitación pública, declara bajo juramento que:

- a) Posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.
- b) En caso de ser persona jurídica declaro que no ha sido condenado a alguna de las penas indicadas en los numerales 2 y 3 del artículo 8º de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- c) No ha sido condenado por el Tribunal de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.
- d) No ha sido condenado judicialmente en virtud de la Ley N° 21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en el artículo 33º de dicha norma.

Nombre del oferente: Persona natural
/ persona jurídica

Nombre del Representante Legal (si procede)

R.U.T del Representante Legal (si procede)

R.U.T. del oferente

Firma del oferente persona natural /
firma del representante legal en caso
de persona jurídica

Fecha:



ANEXO N° 10

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY,
ID CAM0119**

INFORMACIÓN POR SERVICIO

ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM00119

1. TRAMO

Ruta: Isla Riesco – Villa Ponsomby.

2. ITINERARIOS Y FRECUENCIAS

Lunes y miércoles: 7 viajes redondos por día.

Martes, jueves, viernes y sábado: 6 viajes redondos por día.

Domingo: 4 viajes redondos por día.

Itinerario

Itinerario			
Tramo (Origen - Destino)	Días de Operación	Hora salida desde Villa Ponsomby	Hora Salida desde Isla Riesco
Isla Riesco – Villa Ponsomby	Lunes – Miércoles	08:10	08:00
		10:20 ¹	10:10
		12:30	11:00 ¹
		14:30 ¹	14:20
		15:20	15:10 ¹
		17:00	16:50
		18:10	18:00
	Martes – Jueves – Viernes	08:10	08:00
		09:10	09:00
		12:30	12:20
		13:40	13:30
		17:00	16:50
		18:10	18:00
	Sábado ²	09:00	08:50
		12:00	11:50
		13:10	13:00
		15:00	16:50
		17:40	17:30
		20:00 ³	19:50 ³
	Domingo ⁴	09:10	09:00
		12:10	12:00
		17:00	16:50
		20:00	19:50

¹Viaje preferente para bus transporte público subsidiado ID CTA0353.

²Un viaje del día sábado de la primera y segunda semana del mes, será preferente para rondas médicas.

³Viaje exclusivo y gratuito para residentes.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



⁴Un viaje día domingo de la segunda y cuarta semana del mes, será preferente para actividades comunitarias.

Los días de operación incluyen días festivos.

La operación puede diferir del itinerario por condiciones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor u otras que impliquen retrasos en las horas de recalada y/o zarpe, los horarios podrán diferir de los propuestos, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

3. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DE OPERACIÓN DE VIAJES

Los horarios de operación podrán ser modificados, a solicitud del contratado, previa autorización de la Secretaría Regional. En caso que se autoricen modificaciones, el contratado deberá informar de dichas modificaciones a los usuarios, con una anticipación de 1 días, en la forma establecida en el punto "Información a los usuarios" de las presentes bases.

No obstante, lo anterior, la Contraparte Técnica podrá instruir la modificación de los horarios antes descrito, ya sea antes del inicio del servicio como durante la operación del mismo, en cuyo caso el operador deberá informarlas a los usuarios en los mismos términos indicados en el párrafo precedente.

La modificación del itinerario del servicio, en los términos planteados en los párrafos anteriores, será aprobada mediante acto administrativo de la Secretaría Regional.

Por razones de buen funcionamiento del servicio, el acto administrativo del Secretario Regional puede ser posterior a la fecha de inicio del ajuste de itinerario, en tanto cuente con la justificación de la Contraparte Técnica antes mencionada, sin embargo debe encontrarse totalmente tramitado a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el mes de operación en que ocurrió la modificación de itinerario.

4. RECUPERACIÓN DE VIAJES NO REALIZADOS.

Cuando el servicio no pueda ser prestado por causas de reparación y/o mantención de la embarcación, el contratado deberá sustituir dicha embarcación por una de reemplazo de acuerdo a lo dispuesto en el punto denominado "Modificación, reemplazo e incorporación de naves" de las presentes bases.

Los viajes que no sean posibles realizar, debido a la suspensión del servicio por problemas meteorológicos o de caso fortuito o fuerza mayor no atribuible al operador, deberán ser reprogramados y efectivamente realizados por el contratado, dentro del mismo mes o en el mes siguiente. En caso de no poder efectuarlo, se realizará un descuento por viaje no realizado, de acuerdo a lo señalado en el punto "Descuento por viajes no realizados" de las presentes Bases.

Para el caso de viajes no realizados que sean recuperados al mes siguiente, el operador deberá informar del hecho a la Secretaría Regional, quien podrá solicitar mayores antecedentes, con el fin de autorizar o rechazar el viaje informado. En caso que dichos viajes no sean informados en los plazos definidos o sean rechazados, no serán pagados por el Ministerio.

5. VIAJES ADICIONALES

Se considera la realización de viajes adicionales, para Plebiscitos a nivel nacional, así como para las elecciones municipales, del órgano ejecutivo del gobierno regional, parlamentario, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidencial, que se realicen durante la vigencia del contrato. Dichos viajes se realizarán en forma adicional a la frecuencia regular del servicio, y serán programados y autorizados por la Secretaría Regional, la que informará al operador con un plazo no inferior a 10 días hábiles para su realización.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

Para estos efectos, se entenderá como viaje adicional el viaje de ida y retorno para la Ruta (viaje redondo), y dichos viajes serán para todo pasajero y contarán con tarifa gratuita.

6. VIAJES DE EMERGENCIA

Viajes de emergencia corresponden a todos aquellos traslados que se requieran efectuar en carácter de urgente, tales como el traslado de ambulancias con paciente o en busca de él, bomberos, de Policía de Investigaciones, de Carabineros de Chile, siempre que sea en algún procedimiento no programado y aquellos que deban realizarse fuera del itinerario normal del servicio.

El contratado deberá solicitar, después de haber realizado el viaje de emergencia, un certificado o carta del servicio público u organismo que requirió el viaje, firmado por la autoridad que corresponda del servicio, que deberá ser entregado a la Contraparte Técnica para su aprobación o rechazo en razón de si tal viaje se conforma o no, con lo señalado en el párrafo anterior. En caso de rechazo, el viaje no será pagado ni compensado. Del mismo modo, cualquier viaje que no sea informado, no será pagado por el Ministerio.

Los viajes de emergencia serán gratuitos para la comunidad y se podrá realizar 12 viajes de emergencia anuales y no serán acumulables para el año siguiente.

7. VIAJES ESPECIALES

Se entenderá por viaje especial de transporte lo siguiente:

I. Traslado de vehículos que transporten combustible o carga peligrosa, que por disposición de la autoridad marítima deban viajar en forma exclusiva en la nave.

II. Traslado de vehículos o carga, cuya ocupación total supere el 50% de los metros lineales de capacidad de la nave para el transporte de vehículos.

Los viajes especiales deberán ser informados a la Secretaría Regional, en conjunto con la estadística mensual. Los viajes especiales no consideran el pago de subsidio adicional alguno por parte del Ministerio.

Para efectos de garantizar la conectividad de los habitantes de las localidades beneficiarias, los servicios especiales de transporte deberán realizarse en horarios diferentes a los que se detallan en los cuadros del numeral "Itinerarios y Frecuencias" del presente Anexo.

8. TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas serán diferenciadas en dos tipos de usuarios: residentes y general.

- Las tarifas de residentes se harán efectivas a los habitantes de Isla Riesco, comuna de Río Verde, que se encuentren en un listado que será entregado por la Secretaría Regional al operador. Dicho listado deberá ser actualizado al menos en forma semestral. La Secretaría Regional podrá solicitar la colaboración de la Municipalidad de Río Verde para la recopilación y/o certificación y/o entrega directa al operador de la información relacionada con lo antes descrito.
- El resto de usuarios del servicio pagará tarifa general.

Las tarifas para el transporte de pasajeros y/o carga, para cada tipo de usuario, serán las establecidas en la siguiente tabla:

Tarifas (\$) por sentido de viaje según tipo de usuario		
Categoría	Residentes ³	General

3

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Automóvil/Camioneta	\$10.500	\$35.000
Carro de arrastre	\$5.000	\$15.000
Camión (tracto camión) / Bus desde 40 pasajeros	\$13.500	\$45.000
Bus desde 20 pasajeros a 39 pasajeros	\$12.000	\$40.000
Motocicleta/cuatriciclo	\$3.000	\$9.000
Camión con Carro	\$15.600	\$52.000
Viaje Especial ⁴	\$100.000	\$300.000
Pasajeros a pie y en bicicleta	Gratis	Gratis

9. GRATUIDAD DE TARIFAS EN SERVICIOS PRESTADOS EN DÍAS DE ELECCIONES Y/O PLEBISCITOS

Para el caso de la operación del servicio realizada en días de elecciones municipales, del órgano ejecutivo del gobierno regional, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales, así como plebiscitos de alcance nacional, el Secretario Regional podrá establecer la gratuidad de las siguientes tarifas del servicio:

- Pasajeros peatones (en caso que exista tarifa definida)
- Pasajeros dentro de los vehículos (en caso que exista tarifa definida)
- Vehículos menores (autos/camionetas/furgonetas/furgones)
- Buses de transporte público de pasajeros
- Motos y bicicletas

Para lo anterior, el Secretario Regional deberá informar al operador la aplicación de la gratuidad antes señalada, con al menos 5 días de anticipación.

10. CONDICIONES DE LA NAVES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

Las naves que presten el servicio deberán ser de matrícula y nacionalidad chilena y dar cumplimiento al Decreto Ley N° 2.222, Ley de Navegación.

Para la prestación del servicio en el tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, se requiere una embarcación con las siguientes características:

Tipo de Nave	Barcaza/Transbordador
Cantidad de Naves	1
Antigüedad máxima (Fecha en que se colocó la quilla o en que la construcción de este se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación o de reforma o modificación de carácter importante)	1980

También tendrán tarifa residente los vehículos municipales debidamente identificados, que se trasladen por temas productivos y/o sociales y vehículos de transporte público de pasajeros subsidiados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que operen en la comuna de Río Verde.

⁴ La tarifa corresponde a monto a pagar por parte de usuario por viaje en un sentido de viaje, pudiendo trasladarse más de un vehículo por dicha tarifa siempre que se cumpla con las condiciones de seguridad (no se deberá cobrar por vehículo ni por pasajero).

Esta tarifa, así como sus condiciones, rigen en el caso que los viajes especiales sean realizados en un horario comprendido entre la primera salida y las 20:00 horas. En caso contrario, la definición de tarifas y condiciones asociadas a un viaje especial podrán ser definidas por el operador.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



Capacidad mínima de pasajeros, (excluyendo tripulación) de acuerdo a lo indicado en el Certificado General de Seguridad u otro documento de la Autoridad Marítima*	5
Capacidad mínima de carga (en metros lineales)*	100

*Estos requisitos serán verificados por personal de la Secretaría Regional, en el proceso de inspección visual indicado en las bases.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos antes descritos, para el caso de la embarcación titular presentada, la oferta será declarada inadmisible.

11. CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A partir del inicio del servicio, y durante toda la ejecución del contrato, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con matrícula vigente, otorgado por la autoridad marítima chilena, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte de carga y usuarios, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Legislación Marítima.
- ii. Las embarcaciones deberán contar a lo menos con la cantidad de chalecos salvavidas establecida por la Autoridad Marítima. El operador de la embarcación deberá asegurarse de que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje es obligatorio para todas las personas. Además, deberá contar con balsa salvavidas o certificado de exención, según corresponda.
- iii. El operador debe velar porque las embarcaciones cumplan permanentemente con todas las disposiciones legales y reglamentarias respecto a medio ambiente, higiene y seguridad. En especial, deberá preocuparse por mantener condiciones de orden, aseo y prevención de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio.
- iv. Se deben realizar avisos de difusión del servicio, por suspensión y/o recuperación de viajes, por caso fortuito o fuerza mayor, por radio local y a través de redes sociales y página web de la empresa operadora.
- v. El Contratado deberá mantener, durante todo el periodo del Contrato los recintos de acomodación para los pasajeros en perfecto estado de ventilación, calefacción, confort y limpieza. Los servicios higiénicos de las naves deberán permanecer en perfecto estado de limpieza y sanitización durante el viaje, de acuerdo a la normativa correspondiente. El Contratado deberá considerar la reposición periódica de los puntos de aseo, la recolección de escombros y disposición de los residuos sólidos y líquidos, basura, etc., que se generen al interior de la nave.
- vi. Se deberá coordinar y programar el ingreso y egreso de carga a las naves, resguardando la integridad física de los usuarios y vehículos, implementando procedimientos de gestión que permitan el acceso, ordenamiento de vehículos y egresos de ellos de manera fluida.
- vii. La embarcación deberá contar con accesos, espacio señalizado y habilitado para personas con movilidad reducida.
- viii. Los vehículos de emergencia (Servicios de Salud, Bomberos, Carabineros, CONAF y SENAPRED) que se encuentren en procedimiento, no pagarán tarifa por transporte en los viajes establecidos en itinerario. Por otra parte, vehículos municipales de la Municipalidad de Río Verde le corresponderá tarifa residente en los viajes establecidos en itinerario.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



- ix. No se podrá tener un trato discriminatorio con los usuarios del servicio, en el marco de las regulaciones del presente contrato y de la normativa vigente.
- x. El contratado además, deberá mantener informados a los usuarios, cuando durante el viaje se produzcan demoras por mal tiempo u otra causa de fuerza mayor. La información se entregará en forma auditiva y visual.
- xi. En toda la ejecución del contrato, el operador del servicio deberá otorgar acceso prioritario a los residentes, para cuyo efecto la Contraparte Técnica del contrato entregará al inicio del servicio, un listado de residentes validado en conjunto con el Municipio de Río Verde, el que deberá actualizarse semestralmente.

12. MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO MENSUAL

Monto en \$ (impuestos incluidos)
\$ 109.096.000

13. DESCUENTOS POR VIAJES NO REALIZADOS

TRAMO (por sentido de viaje)	Descuento por viaje no realizado (por sentido de viaje) \$ (impuestos incluidos)
Isla Riesco – Villa Posomby	\$8.000

14. PAGO POR VIAJES ADICIONALES (ELECCIONES)

TRAMO	Subsidio por viaje (por viaje redondo) \$ (impuestos incluidos)
Isla Riesco – Villa Posomby	\$20.000

15. PAGO POR VIAJE DE EMERGENCIA

TRAMO	Subsidio por viaje (por viaje redondo) \$ (impuestos incluidos)
Isla Riesco – Villa Posomby	\$18.700

16. DURACIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO	VIGENCIA
CAM0119	36 meses



ANEXO N° 11

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

REFERENCIAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
Titular	Karina Leiva Allendes	kleiva@mtt.gob.cl
Suplente	Karina Arellano Chávez	karellano@mtt.gob.cl

DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

Avenida Colón N° 1106, Punta Arenas

HORARIO ATENCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

Oficina de Partes: Lunes a Viernes* 8:00 - 13:00 Horas

* No considera días feriados.

INSPECCIÓN VISUAL:

ID Servicio	Lugar de Inspección visual*
CAM0119	Rampa Villa Ponsomby, Río Verde. Rampa Tres Puentes, Punta Arenas Rampa Terminal, Puerto Natales

*La inspección visual se podrá realizar en cualquiera de estos lugares, previa coordinación entre el operador y la Secretaría Regional.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



ANEXO N° 12

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

			Plazo
1	Publicación	Las Bases se encontrarán en el sitio web de la División de Transporte Público Regional (http://www.dtpg.gob.cl), a partir de la fecha del llamado a licitación, el cual se realizará a través de un diario de circulación regional.	-
2	Consultas	Se recibirán consultas dentro de un plazo* de: * Lo anterior contado a partir de la publicación de las Bases	15 días hábiles
3	Respuesta a las consultas	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado a partir desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas	5 días hábiles
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo* de: * Lo anterior contado a partir de la fecha de publicación del aviso en la página web, informando que no se recibieron consultas y que no corresponde realizar aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones, o desde la publicación del acto administrativo que aprueba las aclaraciones, rectificaciones, modificaciones y/o respuesta a consultas, en el horario señalado en el Anexo denominado "Referencias generales del procedimiento de licitación"	10 días corridos
5	Apertura	La apertura de las ofertas se realizará el mismo día del vencimiento del plazo de presentación de ofertas antes indicado, a las 15:00 horas	-
6	Inspección Visual	Dentro del plazo* de: *Lo anterior contado desde la apertura de las ofertas.	10 días hábiles
7	Solicitud de aclaración o presentación de antecedentes omitidos	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado a partir de la fecha de apertura de las ofertas.	20 días hábiles
8	Respuesta a la solicitud de rectificación, aclaración y/o entrega de los antecedentes omitidos	Dentro de un plazo* máximo de: * Lo anterior contado desde la fecha en que se entiende practicada la notificación de solicitud de antecedentes.	2 a 10 días hábiles
9	Evaluación***	Plazo* máximo de: *Lo anterior contado a partir de la apertura de las ofertas, o inspección visual de la embarcación, si corresponde. ** Si contado el plazo antes descrito, aún no se dicta el acto administrativo que adjudica la licitación, se dará aviso en la página web de tal circunstancia, informando que aún se encuentra en etapa de evaluación. A partir del primer aviso antes mencionado, cada 15 días se publicarán avisos adicionales en la página web, en caso que la situación original persista. *** La evaluación se considera culminada con la dictación del acto administrativo que adjudica la licitación, por parte del Ministerio	60 días hábiles
10	Adjudicación de la licitación	Se dará aviso en la página web una vez el Decreto que adjudica la licitación respectiva se encuentre ingresado en la Contraloría General de la República para toma de razón.	-
11	Comunicación de la Adjudicación	Plazo* máximo de	2 días hábiles

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



		*Lo anterior contado desde la fecha de recepción en el Ministerio del acto administrativo que adjudica la licitación, tomado de razón por Contraloría General de la República.	
12	Suscripción de contrato	Dentro del plazo* de: * Lo anterior contado desde la fecha de la comunicación de la adjudicación.	10 días corridos



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 15/01/2026
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS
 Subcontralor General

ANEXO N° 13

LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119

CONTRATO TIPO

CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO TRAMO ISLA RIESCO – VILLA PONSOMBY, ID CAM0119, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

En Santiago, República de Chile, a [____] de [____] de [____], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el/la Ministro/a, don/ña [____], ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago; y [____], R.U.T/cédula de identidad. N° [____], representado/a por [____], /Cédula Nacional de Identidad N°[____], ambos domiciliados en [____], ciudad [____], Región [____], en adelante e indistintamente "el Contratado", han convenido el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Los principales objetivos del presente contrato son:

- a. Otorgar un subsidio para la prestación de un servicio de transporte marítimo, regular y permanente de pasajeros en el tramo Isla Riesco – Villa Ponsomby, ID CAM0119; en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objeto de satisfacer principalmente las necesidades de transporte de pasajeros y/o carga de los habitantes de la localidad de Puerto Edén.
- b. Contribuir a la integración productiva y territorial de los habitantes, permitiendo o facilitando su desplazamiento hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios administrativos de salud, educación, etc.

Conforme a los objetivos antes descritos, cabe señalar que el proceso concursal del que deriva el presente contrato, se adjudicó al operador [INSERTAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], cuyo objeto social corresponde a [INDICAR OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA O GIRO COMERCIAL DE LA PERSONA NATURAL].

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO Y OTRAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE

A. El contratado deberá:

- i. Prestar el servicio de transporte objeto del presente contrato, velando porque éste cumpla con las características exigidas en las Bases y sus anexos y satisfaga los requerimientos de la licitación.
- ii. Será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones de los trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos.
- iii. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato y las Bases de Licitación.
- iv. Proporcionar, a solicitud del Ministerio y/o la contraparte técnica, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal. El contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



del Código del Trabajo, y con quien el Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación del servicio. Tampoco será responsable el Ministerio por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato.

- v. Deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

B. Del personal marítimo

El personal marítimo de la embarcación, deberá contar con las matrículas vigentes a que se refiere el Decreto Supremo N° 153, de 1966, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento General de Matrícula del Personal de Gente de Mar, Fluvial y Lacustre, o la norma que en el futuro lo reemplace. Además, la tripulación deberá dar cumplimiento a todas las exigencias aplicables por la Autoridad Marítima para la operación del servicio.

La(s) embarcación(es) debe(n) operar siempre, al menos, con la dotación mínima exigida, según el certificado de navegabilidad de la nave o artefacto naval menor.

CLÁUSULA TERCERA: INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO Y PLAZOS

Regirán el presente contrato los siguientes instrumentos:

1. Bases de la Licitación y sus anexos.
2. Modificaciones, aclaraciones y respuestas respecto a las Bases
3. El contrato.
4. Oferta del Contratado.

Las disposiciones de las Bases y del presente contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a al contrato se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de este, de acuerdo con las reglas de la ciencia y técnica aplicable según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sucediendo el orden de prelación indicado precedentemente.

Todos los plazos de días señalados en este contrato se encuentran expresados en días corridos, salvo que se indique expresamente que corresponde a días hábiles. En caso que algún vencimiento ocurra en un día sábado, domingo o festivo, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia a contar del inicio del servicio, lo que será comunicado por escrito al contratado por el Secretario Regional. Dicha comunicación no podrá realizarse en un plazo mayor a 10 días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.

La duración del contrato será de 36 meses a partir del inicio del servicio.

No obstante, en el caso que se encuentre alguno de los viajes contratados sin realizar, o estén aún en ejecución, la duración del contrato se entenderá prorrogada hasta la ejecución de dicho viaje.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SERVICIO

- A. TRAMO: [El indicado en el numeral denominado "Tramo" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]**

B. ITINERARIOS Y FRECUENCIAS

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



[Se inserta el texto del numeral denominado "Itinerarios y frecuencias" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

C. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DE OPERACIÓN DE VIAJES

[Se inserta el texto del numeral denominado "Modificación del calendario mensual de operación de viajes" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

D. RECUPERACIÓN DE VIAJES NO REALIZADOS.

[Se inserta el texto del numeral denominado "Recuperación de viajes no realizados" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

E. VIAJES ADICIONALES

[Se inserta el texto del numeral denominado "Viajes adicionales" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

F. VIAJES DE EMERGENCIA

[Se inserta el texto del numeral denominado "Viajes de emergencia" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

G. VIAJES ESPECIALES

[Se inserta el texto del numeral denominado "Viajes especiales" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

H. GRATUIDAD DE TARIFAS EN SERVICIOS PRESTADOS EN DÍA DE ELECCIONES Y/O PLEBISCITO

[Se inserta el texto del numeral denominado "Gratuidad de tarifas en servicios prestados en día de elecciones y/o plebiscitos" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

I. CONDICIONES Y ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

[Se inserta el texto del numeral denominado "Condiciones y aspectos generales para la prestación del servicio" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

CLÁUSULA SEXTA: CARACTERÍSTICAS DE LAS NAVES

El contratado deberá prestar el servicio de acuerdo a lo siguiente:

Nave [Un cuadro por nave]	
Nombre de la nave	
Matrícula de la Nave	
Tipo de Nave	
Capacidad de pasajeros	
Capacidad de carga (metros lineales)	
Tonelaje de Registro Grueso (TRG)	
Año de Construcción	

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, REEMPLAZO E INCORPORACIÓN DE NAVES

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



El contratado podrá, en cualquier momento, proponer al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, la modificación de la(s) nave(s) asignada(s) al servicio de forma permanente, a lo que se accederá mediante acto administrativo fundado y siempre que dicha modificación, a su juicio, signifique una mejora para el servicio, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado. Asimismo, el contratado podrá solicitar la incorporación de naves adicionales al servicio, como introducción de mejor equipamiento para la ejecución de éstos.

El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, podrá aceptar la modificación o la incorporación de otras naves mediante acto administrativo fundado cuando, a su juicio, éstas sean adecuadas para la operación del servicio, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

En el caso de modificación, la nave entrante deberá contar, al menos, con las mismas características que la embarcación saliente, en cuanto a antigüedad, capacidad de pasajeros y de carga. Asimismo, deberá contar con los seguros considerados en el presente contrato y en las Bases.

Por su parte, en caso de incorporación de una nave, la nave deberá cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Regional, en atención a las frecuencias e itinerarios a los que se destine la embarcación. La nave incorporada deberá contar con los seguros considerados en el presente contrato y las Bases.

En cualquiera de los casos indicados, junto a la solicitud de modificación o incorporación, el contratado deberá acompañar, al menos, la información de las naves asociada al anexo "Oferta Técnica" de las Bases, sin perjuicio de otros antecedentes que pudiera considerar necesarios la Secretaría Regional.

Para dicho efecto, el contratado deberá solicitar la mencionada modificación o incorporación con, al menos, 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se propone realizar la modificación. A su vez, la Secretaría Regional dispondrá de 3 días hábiles para verificar la documentación entregada y/o solicitar nuevos antecedentes. El contratado tendrá 3 días hábiles para la entrega de antecedentes adicionales. La Secretaría Regional entregará su pronunciamiento dentro de los 3 siguientes días hábiles.

En cualquier momento, el contratado podrá solicitar a la Secretaría Regional, a través de la Contraparte Técnica, el reemplazo de las naves cuando, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, los viajes no puedan ser realizados con las naves originales. Dicha solicitud deberá realizarse dentro de las 12 horas de ocurrido el hecho, para lo cual deberá adjuntar los documentos habilitantes de la nave reemplazante. Al respecto, cabe señalar que el contratado deberá procurar, en todo momento, que las fechas establecidas como de inicio de un viaje no se vean alteradas. Si no es posible lo anterior, deberá anunciar, a la mayor brevedad, la nueva fecha a fin que la comunidad beneficiaria tome conocimiento de la situación, pueda precaver y modificar sus adquisiciones, teniendo presente que esta modificación no puede alterar en forma significativa el inicio del viaje siguiente. El reemplazo podrá autorizarse mediante acto administrativo del Secretario Regional, por un máximo de 60 días, prorrogables por hasta 60 días adicionales. Con todo, en un plazo máximo de 72 horas, contado desde la suspensión de operación de la nave, la empresa debe poner en servicio una embarcación de similares características de la nave reemplazada, lo cual será verificado y validado por la Contraparte Técnica. Por razones de buen funcionamiento del servicio, el acto administrativo del Secretario Regional puede ser posterior a la fecha de inicio del reemplazo, en tanto cuente con la verificación y validación de la Contraparte Técnica antes mencionada, sin embargo debe encontrarse totalmente tramitado a más tardar 2 días hábiles después de finalizado el mes de operación en que ocurrió el reemplazo.

No obstante lo señalado en materia de reemplazo de las embarcaciones, si la Secretaría Regional decidiere aceptar como reemplazo una nave de menor capacidad de carga y/o pasajeros respecto a la nave que se reemplaza, tal que el operador no sea capaz de mantener la cantidad de cupos ofertada para el servicio, se pagará el subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_r = MS_o \times \left[\left(\frac{Cargar}{Carga_o} \right) \right]$$

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



Donde:

MS_r = Monto de subsidio a pagar en caso de aceptar nave de reemplazo de menor capacidad de carga y/o pasajeros respecto a la nave que se reemplaza.

MS_o = Monto de subsidio actual.

$Carga_r$ = Suma de las capacidades de carga de las naves proyectadas para el servicio, considerando el reemplazo.

$Carga_o$ = Suma de las capacidades de carga de las naves del servicio, previo al reemplazo.

Para el cálculo de la capacidad efectiva de carga de las naves actuales se considerará la capacidad de carga en metros lineales asociado a la postulación del operador, y que se indica en la cláusula "Características de las naves", mientras que para la embarcación de reemplazo la Secretaría Regional podrá solicitar una declaración jurada con el valor de la capacidad de carga en metros lineales, o bien realizar una inspección a la embarcación para obtener dicho valor. En ambos casos, el valor debe obtenerse de la forma señalada en el Punto denominado "Inspección Visual" de las Bases de Licitación que dieron origen al presente contrato.

Independientemente de las características de las naves de reemplazo, en ningún caso se pagará un subsidio mayor de aquellos establecidos para el servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: TARIFAS

[Se inserta el texto del numeral denominado "Tarifas del servicio" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

El operador no podrá cobrar a los pasajeros ni establecer ninguna otra tarifa que no esté establecida en el presente contrato, tanto en la venta de pasajes como en la carga, en el ámbito de aplicación del servicio establecido en el contrato.

Las tarifas, podrán ser reajustadas al momento de iniciar el servicio, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, para el mes anterior al de presentación de la oferta y el mes anterior al de inicio del servicio. En dicho caso, la vigencia de la tarifa reajustada comenzará a partir del inicio del servicio.

El cálculo del reajuste de las tarifas se realizará el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- T_n : Corresponde a la tarifa reajustada para el año n.
- T_{n-1} : Corresponde a la tarifa actual para el año n-1.
- IPC_{n-1} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- IPC_{n-2} : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajustes, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

Las tarifas reajustadas tendrán vigencia a partir del 01 de marzo del año n correspondiente, y deberán ser comunicadas a los usuarios al menos siete (7) días corridos antes de su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de la embarcación del servicio, a la vista de los pasajeros.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

Los valores resultantes de la aplicación del reajuste antes señalado, se convertirán al múltiplo de \$10 más próximo. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 5, dicho valor se convertirá al múltiplo de 10 inmediatamente inferior. En el caso de obtener un IPC del período con cifras negativas, se mantendrá la tarifa existente.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador para ser aplicado en forma obligatoria.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN DEL SERVICIO

El contratado deberá proporcionar mensualmente al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, en medios digitales, información relativa a los viajes realizados y desagregada con la misma nomenclatura de los formularios contenidos en el **Anexo denominado "Información de movimiento de pasajeros y carga mensual por servicio"** del presente contrato. La información estadística, deberá además remitirla en planilla de cálculo.

El contratado deberá entregar mensualmente a la contraparte técnica, la documentación entregada en el proceso que se señala en la cláusula denominada "**Facturación**" del presente contrato.

El contratado deberá entregar cualquier información adicional que le sea solicitada por el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, y/o la Contraparte Técnica.

Durante la vigencia del contrato, el Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos, tales como Sistemas AVL u otros, que permitan disponer de información sobre la prestación de los servicios contratados. Además, la implementación de este sistema permitirá definir la cantidad de viajes o expediciones válidas para el cumplimiento de los servicios que son objeto de este contrato. Cualquiera sea el caso, dicho servicio deberá ser provisto por un tercero, en adelante, "Operador Tecnológico" bajo responsabilidad y costo del operador de transporte.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar los estándares técnicos, de operación y de acreditación de los sistemas tecnológicos de los servicios, las características y estándares de las empresas que proveen estos servicios tecnológico, tanto sobre el equipamiento como la disposición de información; como asimismo la obligatoriedad de la entrega o trasmisión al referido Ministerio de datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos, en el formato y periodicidad que éste determine. Podrá también solicitar, si así lo estima, análisis o informes derivados de la información contenida en dichos sistemas, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo donde se instruya lo antes expuesto.

Para los efectos de la implementación de lo indicado precedentemente el Ministerio definirá el procedimiento correspondiente.

La contraparte técnica y el operador podrán suscribir durante toda la vigencia del contrato Acuerdos Operativos, los que tendrán por finalidad apoyar la ejecución contractual, estableciendo protocolos o procedimientos tendientes a ello. Estos acuerdos operativos, no podrán en caso alguno, referirse o modificar elementos esenciales del contrato.

Los acuerdos operativos formarán parte integrante del contrato, pudiendo referirse, a las siguientes materias:

- a) Implementación de pilotos tecnológicos destinados a la regulación de forma experimental del requerimiento de información a través de medios tecnológicos a que se refiere la presente cláusula.
- b) Especificaciones técnicas asociadas a la entrega, uso y conservación de información capturada a través de sistemas AVL o similares.
- c) En general, cualquier materia que, referida a requerimientos de información a través de sistemas AVL o similares, no constituyendo una modificación del contrato suscrito entre el Ministerio y el Operador.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



En el caso anterior, alguno de los requerimientos indicados en los dos primeros párrafos de esta cláusula podrían dejarse sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN A LOS USUARIOS

El Contratado deberá habilitar, equipar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un servicio de información a los usuarios a través de una página web, que entregue información continua y actualizada del Contrato, indicando al menos, sus principales características, servicios asociados con una clara descripción, detalle de tarifas, horarios de zarpe y recalada y toda aquella información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por la Contraparte Técnica. Para ello el Contratado, deberá presentar, para la aprobación de la Contraparte Técnica, un diseño del sitio de internet a más tardar 30 días antes del inicio de la operación del contrato.

Asimismo, el operador deberá informar, al menos a través de la página web antes señalada, en tiempo real, la ocurrencia de interrupciones del servicio, retrasos o restricciones del servicio, indicando las razones y tiempo estimado de reposición. Adicionalmente, el operador deberá reportar de esta situación a la contraparte técnica mediante correo electrónico.

Por otra parte, el Contratado deberá mantener un servicio de información actualizado a los usuarios en los terminales de pasajeros y naves, debiendo para ello disponer de personal especializado y/o el equipamiento necesario. En este contexto, como mínimo deberá disponer de equipamiento fijo visible durante las 24 horas del día, que contenga información actualizada a lo menos de los distintos servicios que se presten en el Contrato, sus respectivas tarifas, horarios de zarpe/recalada, entre otros. Esta información deberá estar disponible en los terminales marítimos y en las naves.

De igual modo, en el marco de la emergencia sanitaria que afecta al país, y mientras esta se mantenga vigente, el contratado deberá informar a los usuarios del servicio que deberán dar cumplimiento a las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, tales como uso de mascarilla, alcohol gel, mantener distanciamiento físico, entre otras.

Otras consideraciones respecto a información a los usuarios, se detallan en la cláusula "Condiciones de operación del servicio" del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASEO EN NAVES

Las labores de aseo se refieren a la limpieza permanente de las naves, las cuales se deberán mantener libre de escombros, residuos sólidos y líquidos, basura, etc. Las labores de aseo, incluirán la limpieza y sanitización periódica de los baños, la reposición periódica de sus puntos de aseo, la recolección y disposición de los residuos que se generen al interior del recinto, desratización, etc. Para ello deberá cumplir, al menos, con los requisitos y normas dispuestas en el Código Sanitario y su reglamento, así como las que de forma complementaria sean emitidas por la Autoridad Marítima, junto con la normativa ambiental vigente.

Los requerimientos mínimos que debe cumplir el Contratado son los que se indican a continuación:

- a) Ejecutar un servicio de aseo y orden diario para la nave, consistente en la limpieza integral que incluya actividades tales como: eliminación de polvo y desmanchado de todas las dependencias y mobiliario, vaciado de papeleros y basureros, limpieza de pisos y escalas, retiro de papeles y basura en general, entre otros. Adicionalmente, deberá considerar limpieza profunda con la periodicidad que defina el Contratado, asegurando, en cualquier caso, un adecuado mantenimiento e higiene de las naves.
- b) Deberá aplicar un programa preventivo de control de plagas, conforme a las exigencias que establezca la autoridad sanitaria.
- c) Se deberá realizar desinsectación y desratización, conforme a las exigencias que establezca la autoridad sanitaria.



- d) El Contratado mantendrá una campaña educativa para involucrar a los usuarios del servicio en la mantención del aseo de las naves en general y especialmente de los servicios higiénicos.

El Contratado deberá habilitar las áreas de servicios higiénicos para usuarios en las naves, manteniendo las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. El área de servicios higiénicos deberá estar en pleno funcionamiento durante toda la duración de cada viaje y deberá cumplir con la normativa vigente y al menos con las siguientes especificaciones:

- a) Los servicios higiénicos deberán disponer de ventilación e iluminación suficiente para un correcto funcionamiento, y provisión permanente de jabón para manos, papel higiénico y toallas de mano o secador eléctrico.
- b) El Contratado deberá realizar las labores necesarias para dar cumplimiento a la norma establecida en el código sanitario respecto de servicios higiénicos en lugares públicos y de trabajo.
- c) Los servicios higiénicos deberán ser conservados por el Contratado de manera de asegurar que se mantengan en buen estado, permitiendo la continuidad de este servicio y posibilitando la reparación en caso necesario y recambio de piezas o accesorios en un tiempo máximo de 24 horas, salvo autorización distinta del Ministerio en caso justificado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SEÑALÉTICA Y LIBRO DE RECLAMOS

El contratado deberá disponer en un lugar claramente visible, en la(s) nave(s), específicamente en las salas de pasajeros, y en las oficinas, de un libro de reclamos, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por el Ministerio. El libro de reclamos, deberá ser foliado y con hoja duplicada autocopiativa. Las originales podrán ser retiradas por el Ministerio.

El contratado deberá exhibir en el medio de transporte un letrero que contenga el logo, según las condiciones exigidas en formato contenido en el **Anexo denominado "Norma Gráfica"** del contrato, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del contratado.

Además, el Contratado deberá publicar en un lugar visible para todos los usuarios, tanto en las embarcaciones como en los puntos de venta al público, las tarifas de acuerdo a las categorías, con I.V.A incluido, en los casos que corresponda, lo cual deberá estar expresamente indicado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS DE LOS USUARIOS

El usuario podrá realizar sus reclamos, estampándolos en el libro de reclamos señalado en la cláusula denominada **"Señalética y libro de reclamos"** del contrato. En este caso, el contratado deberá seguir el siguiente procedimiento:

El contratado deberá dar respuesta por escrito al reclamante, con copia la Contraparte Técnica, en un plazo no superior a 10 días, contados desde la fecha indicada en el libro de reclamos.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado, se iniciará un procedimiento sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

En caso que el usuario no pueda estampar su reclamo en el libro señalado en la cláusula denominada **"Señalética y libro de reclamos"** del contrato, deberá efectuar su reclamo ante la Secretaría Regional, la que notificará al operador e indicará el plazo de respuesta.

En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado por la Secretaría Regional, se iniciará un proceso de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** del presente contrato.

Este procedimiento deberá estar en todo momento a disposición de los usuarios del servicio, a través de la página web del contratado y eventualmente otra vía.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El Contratado podrá proponer a la Contraparte Técnica servicios complementarios. Para solicitar la prestación de algún Servicio Complementario, el Contratado deberá hacer entrega a la Contraparte Técnica, para su análisis y eventual aprobación de ésta, un documento detallado que describa claramente el servicio y las condiciones en que éste será prestado. Para estos efectos la Contraparte Técnica podrá realizar las consultas que estime a los organismos competentes tales como la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Obras Públicas u otro organismo si así lo estima pertinente.

El Contratado no podrá iniciar actividades asociadas a la implementación de Servicios Complementarios, mientras no cuente con la aprobación de la Contraparte Técnica.

Las patentes, permisos u otras autorizaciones requeridas por el Contratado para realizar estos servicios conforme a las normativas vigentes, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PAGO DEL SUBSIDIO AL CONTRATADO

El pago del subsidio se realizará conforme a lo que se indica a continuación:

1) Pago subsidio mensual

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, por mes vencido, en el plazo y condiciones señalados en la cláusula denominada **"Procedimiento de facturación"** del presente contrato.

El monto de subsidio mensual para el servicio objeto de este contrato será de **\$[valor en números (valor en palabras)], impuesto incluido.**,

El Subsidio convenido inicialmente en el contrato, se reajustará según lo expresado en la cláusula denominado **"Reajuste monto subsidio"** de este contrato.

Asimismo, en el primer y último mes de prestación del servicio, en caso que corresponda, se pagará el monto proporcional a los días efectivamente prestados en relación a la cantidad de días del mes.

2) Descuento por viajes no realizados

Para efecto de descuento de viajes no realizados, se descontará del monto mensual de subsidio el siguiente valor:

[Se inserta el cuadro del numeral denominado "Descuentos por viajes no realizados" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen en los términos y condiciones que determine la Contraparte Técnica mediante notificación por escrito en un plazo de 10 días corridos a la fecha del viaje planificado.

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en la **cláusula denominada "Reajuste monto subsidios"** del presente Contrato.

En caso que la interrupción se produzca por motivos atribuibles al contratado, junto con aplicar el descuento por el viaje no realizado señalado en la tabla precedente, la Secretaría Regional actuará conforme a lo señalado en la cláusula denominada **"De los incumplimientos del contrato y sus sanciones"** del presente contrato.

3) Pago por viajes de adicionales

Para efecto de pago por viajes adicionales, el monto será el siguiente valor:



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

[Se inserta el cuadro del numeral denominado "Pago por viajes adicionales" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en la cláusula denominada "Reajuste monto subsidios" del presente Contrato.

4) Pago por viajes de emergencia

Para efecto de pago por viajes de emergencia, el monto será el siguiente valor:

[Se inserta el cuadro del numeral denominado "Pago por viajes de emergencia" del Anexo denominado "Información por servicio" de las Bases de Licitación, de acuerdo al servicio a contratar]

Dicho monto será reajustado de acuerdo a la misma fórmula indicada en la cláusula denominada "Reajuste monto subsidios" del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REAJUSTE MONTO SUBSIDIOS

1. Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, al inicio de la operación del contrato

Al inicio de la operación del servicio, el monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en el presente contrato, se reajustarán de acuerdo a lo siguiente:

$$MS_p = \text{Mínimo} \left\{ MS_{p-1} \times \left(\frac{IPC_p}{IPC_{p-1}} \right); MS_{p-1} \times 1,1 \right\}$$

Donde:

- **MS_p**: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula) actualizado luego del reajuste.
- **MS_{p-1}**: corresponde al monto (subsidio mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula) definido de acuerdo al valor presentado en el presente contrato.
- **IPC_p**: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al de inicio de contrato.
- **IPC_{p-1}**: Es el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al de presentación de ofertas del proceso licitatorio.

Los montos reajustados tienen vigencia a partir del primer día operación del servicio. El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

2. Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, por variación del IPC durante la vigencia del contrato

El monto del subsidio mensual, junto a los montos adicionales o de descuento que se definan como reajustables en el presente contrato, conforme el servicio a ofertar, se reajustarán el mes de enero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl, de acuerdo a la siguiente fórmula:

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



$$MS_n = MS_{n-1} \times \left(\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} \right)$$

Donde:

- **MS_n** : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n.
- **MS_{n-1}** : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula), durante el año n-1.
- **IPC_{n-1}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-1.
- **IPC_{n-2}** : Es el Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año n-2 (para el primer cálculo de reajuste, corresponderá al índice del mes anterior al que inició el contrato).

El monto reajustado tiene vigencia a partir del 01 de enero del año n correspondiente.

Para efectos de definir el mes en que inició el contrato, es indiferente el día de inicio del mismo.

El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

3. Reajuste de montos de subsidio y/o descuentos, por variación del precio del petróleo durante la vigencia del contrato.

Complementariamente a lo anterior, a partir del inicio del contrato, se calculará mensualmente el valor del precio petróleo del mes i, PP_i , de acuerdo a la siguiente definición:

PP_i = Precio del petróleo en el mes i, calculado con la información proporcionada por la Comisión Nacional de Energía. Para calcular este valor, se considerará el promedio de todos los valores publicados para la comuna de Río Verde, en el mes i.

En la eventualidad de que, en un mes, la variación del combustible alcanzara un alza, de acuerdo a la proporción $(PP_m/PP_n) \geq 1,5$; se reajustará el valor del subsidio, junto a los montos adicionales o de descuento que se definen como reajustables en el presente contrato de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 + \left(\left(\frac{PP_m}{PP_n} \right) \times 0,2 \right) \right]$$

Donde:

MS_{a-1} : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula) vigente, de acuerdo a los montos y fórmulas de reajuste considerados en el presente contrato.

MS_a : corresponde al monto (subsidió mensual u otro monto adicional o descuento mencionado en el presente contrato que se señale sea reajustable según esta fórmula) actualizado luego del reajuste.

PP_n = Precio del petróleo en el mes n. Inicialmente, el mes n se define como el primer mes de contrato, y en caso de utilización de este mecanismo, el mes n pasa a definirse como el mes en que correspondió dicha utilización.

PP_m = Precio del petróleo en el mes m, donde m se actualiza cada mes.

En la eventualidad de que en un mes m, la proporción $(PP_m/PP_n) \leq 0,5$; se reajustará el valor del subsidio de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_a = MS_{a-1} \times \left[1 - \left(\frac{PP_m}{PP_n} \times 0,2 \right) \right]$$

Donde los términos de la ecuación tienen la misma definición antes señalada.

Los montos reajustados tienen vigencia a partir del primer día del mes m+1. El monto reajustado, será redondeado al múltiplo de \$1.000 (mil pesos chilenos) más cercano. Si el valor resultante fuere número entero cuyo último dígito sea igual a 500, dicho valor se convertirá al múltiplo de 1.000 inmediatamente superior.

El reajuste antes señalado será calculado por la Secretaría Regional, con apoyo de la División de Transporte Público Regional, e informado al operador.

Para efectos de la interacción entre el reajuste por variación en el precio del petróleo durante la vigencia del contrato, y el reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, previamente definidos en este punto, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) En el caso de aplicación de reajustes por variación del precio del petróleo durante la vigencia del contrato, el último valor MS_a calculado pasará a ser el valor a utilizar en el término MS_{n-1} en para el próximo cálculo de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, en la fórmula definida para tal fin en las Bases.
- b) En el caso que, en el mes de enero de cualquier año dentro de la vigencia del contrato, coincida la aplicación de reajuste por variación del IPC durante la vigencia del contrato, y la aplicación de reajuste por variación en el precio del petróleo, se realizarán ambos reajustes, aplicándose en el mismo orden de presentación de las Bases de Licitación."

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUROS

El operador deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato y hasta 60 días siguientes al término del mismo, un seguro que cubra los riesgos de los pasajeros y la carga con motivo de la prestación del servicio.

Para esto, el contratado deberá tomar una póliza de seguro, por un monto mínimo en Unidades de Fomento (UF) equivalente a \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos), con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa del contrato y las eventuales indemnizaciones que, el contratado o terceros a su cargo, se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de operación del servicio, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido con motivo del presente contrato.

Las pólizas por responsabilidad civil durante la operación deberán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. En estas pólizas, además, deberá constar el pago al contado de las respectivas primas. En el caso de modificación o incorporación de naves, la vigencia de las pólizas deberá ser al menos por el período de tiempo que se destinen dichas embarcaciones al servicio.

Copia de dicha póliza deberá ser entregada al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse por el Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.



- B) Censura por escrito.
C) Amonestación por escrito.

La aplicación de las sanciones de censura por escrito o amonestación por escrito señaladas precedentemente, conllevará conjuntamente la aplicación de una multa, en los porcentajes que se describen para cada incumplimiento en los literales siguientes.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Sanción
1	La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.	1.- Caducidad
2	El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras, salvo que exista autorización expresa en tal sentido por parte de la Autoridad Marítima.	2.- Cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
3	El falsear los datos estadísticos, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.	
4	No dar inicio al servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, en un plazo igual o superior a 7 días.	
5	Interrupción del servicio, sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 7 días consecutivos. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	
6	La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses, contados a partir de que se encuentre ejecutoriada.	

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato por la Secretaría Regional, conforme al procedimiento definido en esta cláusula, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá determinar que el operador caducado continúe prestando el servicio en los mismos términos establecidos en las Bases de Licitación y en el presente contrato y por un plazo máximo de 90 días, mediante acto administrativo fundado, a objeto de asegurar la continuidad del servicio.

B) De la censura:

Podrá aplicarse la sanción censura por escrito por parte del Secretario Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
1	No dar inicio al servicio, por causas atribuibles al contratado, por un plazo menor a 7 días.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Por cada día de atraso
2	El no cumplimiento de lo establecido en la cláusula denominada "Supervisión del contrato", de este contrato, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez



Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
3	Cobro de tarifas distintas a las establecidas en el contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
4	No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes del Ministerio con ocasión del ejercicio de las labores de supervisión y de fiscalización del personal del Programa de Fiscalización. Como también el impedir el libre acceso a la contraparte técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
5	Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en la cláusula denominada "Supervisión del contrato", de este contrato, dentro de los plazos estipulados por el Ministerio o por la autoridad competente para la fiscalización de los servicios.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
6	Interrupción del servicio prestado por causas atribuibles al contratado. En este caso, además se descontará del monto de subsidio mensual, el valor del viaje no realizado. Se producirá interrupción del servicio cuando, a lo menos un día de operación el servicio no sea realizado, o bien, cuando el servicio no pase por a lo menos un poblado o localidad contemplada en el recorrido (sea de origen, intermedio o destino), de acuerdo al tramo establecido para el servicio.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
7	Modificación o incumplimiento del itinerario contratado sin previa autorización.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
8	La no renovación, o la no reposición, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los plazos establecidos en la cláusula denominada "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" del presente contrato.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
9	Introducción de embarcaciones diversas de las contratadas o autorizadas en virtud de los procedimientos de reemplazo, modificación o incorporación de naves del presente contrato, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
10	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
11	Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal marítimo, por el cual se encuentre a firme el acto administrativo que impone la multa correspondiente por la Inspección del Trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez



Incumplimiento		Monto Multa	Criterio de aplicación
12	No hacer entrega de la factura en el plazo establecido en el presente contrato.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
13	Incumplir con la cantidad mínima de chalecos salvavidas, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad marítima.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
14	La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
15	En caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado en el punto denominado "Procedimiento de reclamos de los usuarios" del presente contrato.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
16	Transportar un mayor número de pasajeros que la capacidad máxima de personas autorizado en el Certificado de Navegabilidad de la embarcación o en el Certificado General de Seguridad, según corresponda.	Descuento del 10% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez
17	No mantener la higiene de la nave.	Descuento del 5% del subsidio mensual a otorgar.	Cada vez

Acumulación de Censuras	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
--------------------------------	---

C) De la amonestación:

Incumplimiento	Monto Multa	Criterio de aplicación
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	Descuento del 3% del subsidio mensual a otorgar	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.

D) Del procedimiento sancionatorio:

Toda aplicación de una sanción deberá considerar el informe de inspección del Secretario Regional y/o del Programa Nacional de Fiscalización, efectuado de oficio o producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio o sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, lo que será notificado al contratado. El contratado tendrá un plazo de 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la notificación. Si se solicite la entrega de prueba, por parte del contratado se abrirá un término probatorio común de 10 días hábiles, contados desde la última notificación de la Resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, o rendida la prueba, según sea el caso, el Secretario Regional deberá resolver lo que corresponda, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial.

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

En todo lo no regulado en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión del personal del servicio o dueño de la embarcación. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales del personal de la embarcación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO POR PARTE DEL MINISTERIO

La Contraparte Técnica del contrato estará integrada por tres funcionarios de la División de Transporte Público Regional, o por dos funcionarios de la División de Transporte Público Regional y un funcionario de la Secretaría Regional, los que serán designados mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes, y le corresponderá velar por el cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en el mismo. En caso de que la Contraparte Técnica sea integrada por personal a honorarios, éstos deberán tener la calidad de agentes públicos, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar contrapartes técnicas. Lo anterior, sin perjuicio de las labores de supervisión realizadas por el Programa de Fiscalización.

El Contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

El cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y de otra índole de competencia de la Autoridad Marítima u otro organismo, será responsabilidad exclusiva del Contratado.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los profesionales que integren la contraparte, podrá actuar en forma indistinta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa del contrato por parte del Ministerio, se realizará a través de la contraparte técnica.

El contratado se obliga a otorgar al Ministerio, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá, asimismo, requerir la incorporación de medios tecnológicos para apoyar el proceso de fiscalización, de validación de la información de pago de subsidio y de información a usuarios, siendo de cargo del contratado el costo de contar con el servicio en los términos definidos en este contrato. El Ministerio informará al contratado los requisitos que deberá cumplir dicho servicio, entre los cuales se podrá considerar la existencia de certificación y la posibilidad de envío de la información que genere dicho medio tecnológico al Ministerio.

Las inspecciones podrán realizarse indistintamente en todas las instalaciones del contratado, en el puerto, en los muelles de embarque o desembarque y en las naves.



La fiscalización del servicio en terreno, será efectuada por personal del Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de la División de Transporte Público Regional, todo lo cual no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PROHIBICIONES

Fuera de los casos en que las leyes expresamente lo autorizan y en los casos explícitamente permitidos en las Bases, el contratado no podrá en caso alguno subcontratar el servicio, o ceder, transferir o aportar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sea en forma total o parcial, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común, salvo autorización expresa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La infracción a esta obligación podrá implicar la caducidad del contrato, en los términos establecidos en la cláusula denominada "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones", del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES LABORALES

El contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. El Ministerio no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación del servicio. A su turno, el Ministerio no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

Si el **contratado unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. El aviso de término unilateral del contrato por parte del contratado deberá ser dado con una antelación mínima de 120 días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, de manera unilateral, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720, en su artículo 57º, numeral 1, o en su artículo 264º, según corresponda.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. En casos en que el operador incurra en incumplimiento grave, que ponga en riesgo la seguridad y/o integridad de los pasajeros. Esta situación deberá quedar manifiesta en un informe fundado del Secretario Regional, dirigido al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Demás causales establecidas en el presente contrato, a excepción de las señaladas en el literal a) de la cláusula denominada "De los incumplimientos del contrato y sus sanciones".
5. Ocurrencia de cualquier tipo de accidentes o siniestro que generen daño o pongan en peligro la vida o integridad de los pasajeros o de cualquier otra persona, y que sea imputable al operador.
6. En caso de producirse la situación prevista en el inciso segundo del precitado artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos.
7. En caso que al contratado se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la referida Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.



En caso que la causal de término anticipado tenga su origen en un incumplimiento del contratado, se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el punto denominado "Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado" de la presente cláusula.

Para todos los casos, el Ministerio deberá comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, y cuando la causa que da origen al término anticipado sea imputable al contratado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

Lo anterior, es sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

A. Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado del Contrato.

Cuando el contratado incurra en alguna causal de término del contrato, señaladas en la cláusula denominada "Término anticipado del contrato" y que tenga su origen en un incumplimiento contractual, el Ministerio aplicará el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de término del contrato:

- a) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, notificará al contratado sobre la verificación de la o las causales de término anticipado del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El contratado, en el plazo de 15 días contados desde la notificación, deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, el informe pormenorizado de la situación ocurrida, adjuntando los antecedentes probatorios del mismo, conteniendo además las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc. Además, se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) El Ministerio, a través de la Secretaría Regional, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas correspondientes o resolver sobre la base de los antecedentes presentados.
- d) De otorgarse un plazo para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional, deberá verificar su cumplimiento. En caso de detectarse el incumplimiento de las medidas comprometidas por el contratado, se informará de tal situación al Ministerio para que éste dicte el acto administrativo de término del contrato. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión del Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En este acto el contratado presenta un Instrumento de Garantía con que cumple con los requisitos establecidos en el punto denominado "Garantía de fiel cumplimiento del contrato" de las Bases de Licitación.

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



En caso de hacerse efectivo el instrumento de garantía, deberá ser repuesto por el operador en los mismos términos indicados en esta cláusula, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía. Lo anterior es sin perjuicio de las situaciones descritas en las Bases de licitación en las que se requiere la renovación de la mencionada garantía.

El instrumento de garantía será devuelto en el plazo de 90 días contados desde que la contraparte técnica informe al Ministerio que el contratado ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

El procedimiento de facturación de pagos, corresponderá al siguiente y en conformidad a la Ley N°19.983:

El contratado deberá presentar a la Contraparte Técnica, dentro de los primeros 10 días de cada mes, a partir del segundo mes de operación, un informe relativo a los viajes realizados y tráfico de acuerdo a lo establecido en la cláusula denominada "**Información del servicio**" del contrato.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio tecnológico para la fiscalización del contrato respectivo, según se indica en la cláusula denominada "**Supervisión del contrato**" de este instrumento, el contratado deberá presentar, además, un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación de Servicio", conforme a lo señalado en la cláusula "**Información del servicio**" de la presente convención.

La Contraparte Técnica revisará en un plazo máximo de 5 días hábiles dicho informe y antecedentes de respaldo. En caso de no haber diferencias, solicitará al contratado emitir la(s) factura(s) correspondiente(s), la que deberá ser remitida por este en un plazo máximo de 5 días hábiles.

En caso de existir diferencias, la Contraparte Técnica informará al contratado, quien deberá subsanar y enviar nuevamente el informe. Para lo anterior, contará con un plazo de 3 días hábiles.

La(s) factura(s) deberá(n) ser emitidas con las siguientes especificaciones:

Nombre: Subsidio Nacional al Transporte Público

Rol Único Tributario: 61.979.750-7

Giro: Servicio público

Dirección: Amunátegui N°139, Santiago

Asimismo, en la glosa de la factura se deberá indicar el mes y año de ejecución, junto al código de identificación del servicio.

El Ministerio tendrá el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura para su pago.

El Ministerio, podrá reclamar en contra del contenido de la factura, en el plazo que establece la Ley N° 19.983. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Corresponderá la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República en aquello que resulte aplicable conforme al objetivo establecido para el presente contrato, a saber, el otorgamiento del subsidio para la prestación del servicio a que refiere este instrumento.

En el caso eventual que existan fondos que se deban restituir en el marco de la ejecución del presente contrato deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE SUBSIDIADO

El Ministerio podrá requerir, fundadamente, modificaciones de las condiciones de prestación del servicio de transporte subsidiado. Tales modificaciones se aprobarán por acto administrativo totalmente tramitado, y si así corresponde, el prestador deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las modificaciones no podrán alterar en más de un 20% el monto total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo y/o su licitación, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia, según corresponda, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes deberán fijar su domicilio en Santiago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIÓN

El operador declara que la dirección de correo electrónico (e-mail) _____ será el medio a través del cual se le podrá notificar en todas las actuaciones, procedimientos y efectos que deriven del presente contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete y será de su responsabilidad dar aviso por escrito de ello, con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NOMBRAMIENTO [Y PERSONERÍA]

El nombramiento de don/ña [____] como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° [____], del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha [____].

La representación de [*Datos del representante legal del contratado*] consta en [____].

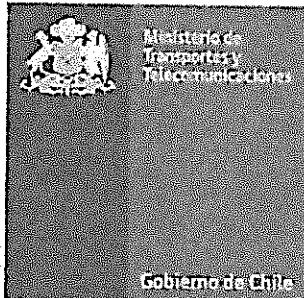
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FDO: [FIRMAS]



ANEXO N° 1: NORMA GRÁFICA



NORMA GRÁFICA PARA LA CONFECCIÓN DE LETREROS para Embarcaciones Subsidiadas en Zonas Aisladas



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



ESQUEMA GRÁFICO LETRERO RECORRIDO EXTERIOR
Proporción: 3 a 2 (Tamaño mínimo 90 x 60 cms.)



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 15/01/2026
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

ESQUEMA GRÁFICO LETRERO TARIFAS INTERIOR
Proporción: 2 a 3 (Tamaño mínimo 60 x 90 cms.)



UBICACIÓN Y TAMAÑOS

Letrero recorrido:

Se ubicará en el exterior de la nave, en un lugar visible para los pasajeros (desde al menos 5 mts) ampliando su tamaño de acuerdo a las dimensiones de la embarcación.

Letrero tarifas:

En el interior de la nave, en un lugar donde los pasajeros lo puedan leer libremente a 1 mt (aprox) de distancia, ampliando su tamaño de acuerdo al espacio interior disponible.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DE LETRERO (Tipografía, colores y tipos de soporte)

Tipografía

ESTÁNDAR

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

ESTÁNDAR

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

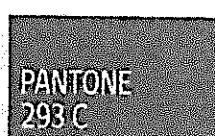
ESTÁNDAR

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

ESTÁNDAR

ABCDEFGHIJKLMNPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
1234567890!@#\$%^&*()

Colores



C M Y K
0 90 75 0

C M Y K
100 55 0 0

Soportes

Impresión: En vinilo autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV (garantía 3 años).
Plancha Soporte Gráfica: Zinc de 5 mm, fijada con remaches pop sobre bastidor de perfil rectangular (exterior) o Palight (PVC espumado de alta densidad) de 5 mm (interior).

ORIGINALES Y TIPOGRAFÍA

Los archivos de originales en Illustrator y PDF y las tipografías deberán solicitarse al Encargado Regional de Subsidios o al email: subsidios@mitt.gob.cl



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General

ANEXO N° 2: INFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE PASAJEROS Y CARGA MENSUAL POR SERVICIO

Digitized by srujanika@gmail.com



**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

4. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentra el tramo de los servicios a que se refieren las Bases que se aprueban mediante este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios, tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios, éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

5. DESÍGNASE como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública citado en el punto 2 de la parte resolutiva de este Decreto, a las personas que a continuación se individualizan:

- a) Don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.
- b) Don Diego Zamorano Vargas, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional.
- c) Don Martín Ricciulli Orloff, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional.

6. DESÍGNASE como integrantes suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión Evaluadora de las propuestas presentadas en el proceso de licitación pública, citado en el punto 1 de la parte resolutiva de este Decreto, a las personas que a continuación se individualizan:

- a) Don Miguel Castro Lagos, profesional a honorarios, con agencia pública, de la División de Transporte Público Regional.
- b) Don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional.
- c) Don Natalia Venegas Acuña, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional.

7. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto Introductorio de las Bases en un diario de circulación regional, y en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, www.dtpr.gob.cl.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.dtpr.gob.cl



DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General



MFA / DRP / OSN / POM / PSS / BDA / CPA / ESG / MRO / MEP / DZV / AAR / mcl

Distribución:

Gabinete Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1300320

E32845/2024



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 15/01/2026

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Subcontralor General